



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 232 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA. SECRETARÍA GENERAL.-Expropiaciones en tt.mm. de Albolote y Colomera para construcción de L.A.T. 20 kV hasta el Centro Penitenciario de Albolote	16	DIEZMA.-Modificación de crédito nº 163/23.....	25
JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.-Convenio colectivo de la empresa Alfombras Artesanales La Alpujarreña, S.L.U.....	9	Modificación de crédito nº 113/2023	25
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA.- Concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo de la Diputación Provincial 2023.....	2	GOR.-Supresión del IIVTNU	25
DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- Primer ejercicio para el ingreso en la especialidad de Ingeniería de Telecomunicaciones	59	GRANADA. DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS.-Expte. 17562/23, estudio de detalle en parcela G2 del PP-O3.....	26
Primer ejercicio para el proceso selectivo en la categoría de Técnico de Medio Ambiente	67	ÁREA DE MOVILIDAD.-Programa de aparcamiento en el entorno del Rey Chico.....	27
DELEGACIÓN DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS.-Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2023.....	59	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.-Tribunal para plazas de Subalterno/a de Administración General.....	30
		Tribunal para plaza de Técnico/a Medio de Juventud	30
		Tribunal para plazas de Arquitecto/a Técnico/a.....	31
		Convocatoria para becas de madres estudiantes.....	58
		HUÉSCAR.-Delegación de funciones de Alcaldía.....	18
		LOJA.-Convocatoria para plaza de Técnico de Administración General	31
		OGÍJARES.-Concesión de título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares	43
		Concesión de título de Hijo Predilecto a Título Póstumo de la Villa de Ogíjares	44
		Concesión de Medalla de Oro al Mérito de la Villa de Ogíjares	45
		Concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares	46
		Concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares	46
		OTÍVAR.-Cobertura de una plaza de personal laboral.....	47
		PURULLENA.-Rectificación de saldos de ejercicios cerrados	48
		Modificación de créditos 25/2023	48
		Prescripción de obligaciones y órdenes de pago.....	48
		SANTA FE.-Innovación/modificación de las NN.SS.....	49
		Ordenanza fiscal de la tasa por entrada de vehículos	49
		E.L.A. EL TURRO.-Presupuesto general 2024	50
		VILLANUEVA MESÍA.-Modificación de crédito 14/2023....	50
AYUNTAMIENTOS		ANUNCIOS NO OFICIALES	
ALDEIRE.-Cuenta general de 2022.....	18	COMUNIDAD DE REGANTES DE FERREIRA.- Junta general ordinaria	50
BAZA.-IV Concurso de decoración navideña 2023	18	OAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUTAMIENTO DE ALBOLOTE.-Bases y convocatoria para selección de Director/a Gerente	51
BUSQUÍSTAR.-Modificación presupuestaria, expediente nº 157/2023	19		
CÁJAR.-Oferta de Empleo Público.....	19		
CAMPOTÉJAR.-Padrón de agua, basura y alcantarillado del tercer trimestre de 2023.....	20		
CHAUCHINA.-Modificación de créditos nº 10/2023.....	20		
CIJUELA.-Modificaciones de crédito al presupuesto de 2023.....	21		
COGOLLOS DE GUADIX.-Modificación de la ordenanza fiscal de las tasas de agua, basura y alcantarillado.....	22		
Ordenanza fiscal del IIVTNU	22		
CÚLLAR VEGA.-Nombramiento de Auxiliar de Deportes..	23		
Padrón de la tasa de recogida de basura, agua, depuración y alcantarillado.....	23		
DARRO.-Aprobados para plaza de Dinamizador de Red de Centros Guadalinfo.....	24		

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

Concesión de subvenciones a proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo de la Diputación Provincial de Granada, ejercicio 2023

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

5º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA, EJERCICIO 2023. (Expte. MOAD2 023/PES_01/002541)

El Sr. Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, formula la siguiente Propuesta de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, una vez conformada e intervenida por la intervención:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 10 de abril de 2023 (BOP nº 70, de 14 de abril del mismo año) la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Granada aprobó la Convocatoria de Ayudas a Proyectos de Cooperación Internacional y de Educación para el Desarrollo, para el año 2023.

Segundo.- Por Resolución nº 2725, de 1 de junio de 2023, se crea una Comisión Técnica, órgano colegiado de asistencia técnica y asesoramiento del órgano instructor de la convocatoria, y un Grupo de Valoración que asistirá a la citada Comisión en la gestión del trabajo administrativo relacionado con la propuesta de concesión, seguimiento y justificación de cada una de las líneas de subvenciones. Además, se determina la composición de ambos órganos.

Tercero.- El 29 de noviembre de 2023, una vez recibidas las solicitudes y realizados los requerimientos de documentación a aquellas entidades que lo precisaban, el Grupo de Valoración citado anteriormente emitió un informe en el que se recogieron las valoraciones de los ítems de los proyectos presentados por las entidades, dirigidos a la Comisión Técnica para que elaborase un acta-informe, de fecha 2-10-2023, que incluía, en función de las valoraciones descritas, la relación de las entidades beneficiarias y suplentes provisionales, así como aquellas desestimadas provisionalmente (incluyendo la entidad solicitante, el nombre del proyecto, el país, la puntuación, la cantidad subvencionada provisionalmente y el estado de la solicitud).

Cuarto.- El 3 de octubre de 2023 el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones aprobó la Propuesta de Resolución Provisional, que incluía un anexo I donde constaban todas las entidades descritas en el punto tercero, se ordenaba la publicación del documento en el Boletín Oficial de la Provincia y, por último, se otorgaba un plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación, para realizar alegaciones al contenido del documento emitido.

Quinto.- Durante el periodo de alegaciones referenciado únicamente tres entidades presentaron escritos ("Fundación Agua de Coco"; "Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz" y, por último, "Asociación Moviendo Corazones"), notificándoseles las respuestas motivadas emitidas por la Comisión Técnica (6 de noviembre del 2023). Se adjunta un cuadro resumen de las resoluciones dictadas:

Línea 1. Proyectos de Cooperación Internacional.

Entidad / Asociación	N.º Alegación	Reg. Resolución Alegaciones	Resumen de la Motivación
Moviendo Corazones	2023049741	Estimada Parcialmente	9 ítems alegados. 1 de ellos estimado, 8 de ellos desestimados por no cumplir criterios técnicos de valoración indicados en las bases. Se modifica puntuación.
Asamblea de Cooperación Por la Paz	2023050738	Estimada Parcialmente	11 ítems alegados. 1 de ellos estimado, 10 de ellos no siguen instrucciones de validación de criterios o no cumplen criterios técnicos indicados en las bases. 1 estimada, tras localizar la información en la documentación previa presentada. Modificación de la puntuación.

Línea 2. Proyectos de Educación para el Desarrollo.

Entidad	N.º Alegación	Reg. Resolución	Resumen de la Motivación
Fundación Agua de Coco	2023047848	Estimada Parcialmente	3 ítems alegados. 2 se desestiman por no acreditarse documentalmente. 1 se estima por aportar documentación justificativa. Modificación de la puntuación.

Sexto.- El 6 de noviembre de 2023, la Comisión Técnica de la convocatoria en cuestión emite un acta-informe cuyo anexo I incluye, de cada una de las líneas existentes (I y II), la resolución de las alegaciones formuladas (nº de alegación, resolución y resumen de la motivación), las entidades beneficiarias y suplentes (nombre del proyecto, país, puntuación, subvención definitiva y estado de la solicitud), así como las solicitudes desestimadas y sus causas (nombre del proyecto, país, puntuación y estado de la solicitud).

Séptimo.- El 10 de noviembre de 2023, se emiten dos informes económicos indicándose en el primero de ellos que, exceptuando a la ONG "Calor y Café", en la fecha indicada, tras consultar la aplicación contable de la administración implicada ("SICALWIN"), el resto de las entidades beneficiarias no tienen justificación alguna pendiente de pagos con la Diputación. Este hecho, junto con el análisis realizado de la información contenida en los expedientes existentes en la aplicación "MOAD", implica que la única entidad beneficiaria incurso en mora es la ONG citada. Sin embargo, en el segundo informe económico realizado se concreta que se ha procedido a verificar los datos que obran en el expediente nº 2022/SBS_01/000004 de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia y que, a la fecha de la firma, no se encuentra incurso en mora al haber justificado correctamente el proyecto ejecutado.

Octavo.- Por último, el 12 de noviembre la Técnica de Administración General de la Delegación citada anteriormente, emite informe favorable sobre la aprobación y firma de la propuesta de resolución definitiva relativa a la convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Granada a proyectos de cooperación internacional y de educación para el desarrollo para el año 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En relación con la legitimidad de la actuación de la Diputación Provincial de Granada, la Constitución Española en su artículo 141. 2, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 96. 2, y el artículo 31.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estipulan que el gobierno y la administración autónoma de las provincias estarán encomendadas a las Diputaciones.

Posteriormente, en el punto tercero del citado artículo del Estatuto de Autonomía se enumeran las competencias de la Diputación, entre las que destacamos las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengán atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma.

Además, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, a través del artículo 36.1 d), establece como competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Segundo.- La Constitución Española no recoge explícitamente en su articulado ninguna referencia a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, mencionándose exclusivamente en el Preámbulo que la "Nación Española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre los pueblos de España".

El artículo 10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía estipula que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes, en defensa del interés general, con los siguientes objetivos básicos: "...23: La cooperación internacional con el objetivo de contribuir al desarrollo solidario de los pueblos."

El artículo 37 del citado texto legal determina que los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a alcanzar los objetivos descritos, mediante la aplicación efectiva de, entre otros, el principio rector de atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social.

La cooperación al desarrollo se encuentra regulada en el citado Estatuto (capítulo V del T.IX), donde se recoge el principio de solidaridad del pueblo andaluz, al participar con los países menos desarrollados promoviendo un orden internacional basado en una más justa redistribución de la riqueza. Además, nuestra Comunidad desplegará actividades de cooperación al desarrollo en dichos países, dirigidas a la erradicación de la pobreza, la defensa de los derechos humanos y la promoción de la paz y los valores democráticos, particularmente en Iberoamérica, en el Magreb y el conjunto de África. Por último, serán también objeto de atención preferente las políticas de cooperación al desarrollo con países vecinos o culturalmente próximos, o que se concierten con Estados receptores de emigrantes andaluces y andaluzas o de procedencia de inmigrantes en Andalucía (art. 245).

Tercero.- La reseña del Preámbulo de la Constitución descrita en el Fundamento Segundo es la que sirvió de fundamento para la creación de la Ley 23/1988, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, recientemente derogada por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, cuyo objeto es la regulación del régimen jurídico de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, estableciendo los principios, objetivos y prioridades de dicha política del conjunto de las Administraciones públicas españolas, así como los marcos de cogobernanza y colaboración entre dichas administraciones y actores, en el marco de sus respectivas competencias.

En concreto, en el artículo 35 de la citada Ley se define la cooperación descentralizada como el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (entre ellos, las diputaciones provinciales). Dicha cooperación descentralizada se considera una señal de identidad y fortaleza de la cooperación al desarrollo sostenible española y expresión solidaria de sus respectivas sociedades, que supone una importante contribución a un sistema de cooperación más democrático y a la buena gobernanza desde la complementariedad y la corresponsabilidad.

Por último, en el Capítulo IV de la Ley citada se describen los órganos competentes en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible, reconociendo expresamente el importante papel de la cooperación de las entidades locales en dicho sistema, al generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. A su vez, se distingue el papel diferenciado y fundamental de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (en adelante, ONGD) y de las organizaciones de la sociedad civil (en adelante, OSC).

Cuarto.- Como complemento a este marco jurídico, en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, se considera como sujeto de la Acción Exterior del Estado a las Administraciones Públicas y entidades que, en el ejercicio de sus propias competencias, actúan y se proyectan en el exterior, siendo un objetivo de la Política Exterior de España la lucha contra la pobreza, la solidaridad con los países en vías de desarrollo y el desarrollo económico y social de todos los Estados (art. 2 y 5).

Las entidades que integran la Administración Local deberán respetar en sus actuaciones los instrumentos de planificación de la acción exterior que determine nuestra Comunidad Autónoma (art. 11).

Quinto.- Tanto en el V Plan Director 2018-2021 de la Cooperación Española como en el III Plan Andaluz de Cooperación al Desarrollo (aprobado por Acuerdo de 27 de diciembre de 2019), hoy en día vigentes, se establece la importancia de las entidades locales, de las ONGD y de las OSC en la ejecución de la política española de cooperación para el desarrollo sostenible y en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

Sexto.- Como ya se ha manifestado, se trata de una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que obedece a las indicaciones y obligaciones existentes en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003 y del Reglamento que la desarrolla, así como a las contenidas en el artículo 38 y 41.A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2023.

Es necesario destacar que los artículos 42 y 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto engloban, respectivamente, las fases que debe contener el procedimiento de concesión de subvenciones, así como la justificación, pago, modificación, renunciaciones y reintegros. Todo ello ha sido contemplado en la elaboración y redacción de la convocatoria, así como en el desarrollo del procedimiento de concesión de las subvenciones.

Mención especial merece la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2023 ya citada, que determina que, en cualquier caso, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional otorgadas por cualquier administración pública estatal, autonómica o local.

Séptimo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Granada, a través de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia, con la convocatoria que aprobó, quiso apoyar e incentivar a entidades de nuestra provincia cuyos objetivos fuesen la ejecución de proyectos de cooperación internacional y de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.

Las subvenciones descritas son las que, entre otras, motivaron la creación y aprobación de un Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 (expte. MOAD 2021/PES_01/028501), que incluyó el apoyo a proyectos de cooperación internacional y educación para el desarrollo de ONGD que tengan dichos fines.

Con la aprobación del citado Plan, se dio cumplimiento a la obligación recogida en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, así como en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley. La exigencia establecida por la Ley 38/2003 de contar con un plan estratégico se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2), de modo que toda subvención se conceda para la consecución de un fin de carácter público.

La convocatoria que se aprobó y el procedimiento de concesión empleado cumple con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con los establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones y su posterior Reglamento de aplicación (publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos), así como con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al valorarse las repercusiones y efectos de los gastos públicos.

Las ayudas contempladas en la convocatoria no tienen la consideración de ayudas de Estado del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por cuanto no van dirigidas a empresas en los términos señalados por el Derecho europeo. Los destinatarios no realizan una actividad económica o las actividades a las que van dirigidas las ayudas no tienen la consideración de actividad económica en cuanto que el bien o el servicio no se ofrece al mercado.

Octavo.- Al generarse deberes de contenido económico para la Diputación Provincial de Granada, también serán de aplicación los regímenes generales de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para el año 2023.

Noveno.- Con la aprobación el 13 de diciembre de 2021 del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, se da cumplimiento al mandato legal establecido en la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Además, la convocatoria en cuestión hace referencia al Plan Estratégico citado en el que se integra, indicando el modo en el que contribuye al logro de sus objetivos.

Décimo.- En relación con la notificación, con la publicidad de las subvenciones y de las actividades que se realicen, lo desarrollado en los artículos 5.4 y 9.5 de la convocatoria recogen las obligaciones existentes en la materia en los diferentes textos legislativos (Ley 39/2015 (artes. 40 y 45); Ley General de Subvenciones (art.18 y 20, sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones); art.30 del Reglamento que la desarrolla; D. Adicional 3ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023).

Undécimo.- Tanto para la presentación de solicitudes como para el resto de trámites que se han realizado durante la tramitación de la convocatoria, se ha aplicado, además de lo estipulado en el articulado de la convocatoria, las disposiciones normativas vigentes en la materia: la Ley 39/2015 ya citada; la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica y del Procedimiento Administrativo Electrónica de la Diputación Provincial de Granada y, respecto a la protección de datos, la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la normativa europea vigente.

Duodécimo.- Como ya se ha indicado en el punto quinto de los antecedentes de hecho, durante el período de alegaciones recogido en el artículo 9.2 de la Convocatoria únicamente tres entidades presentaron escritos ("Fundación Agua de Coco"; "Asociación Asamblea de Cooperación por la Paz" y, por último, "Asociación Moviendo Corazones"), notificándoseles las resoluciones motivadas emitidas por la Comisión Técnica (6 de noviembre del 2023, se adjunta como Anexo II).

Decimotercero.- Es necesario destacar que la financiación de los proyectos por parte de la Diputación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria definitiva (art. 7 de la convocatoria):

- Línea 1. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo Sostenible (partida presupuestaria 1302310748901): 405.000 euros;

- Línea 2. Educación para el Desarrollo Sostenible y Ciudadanía Global (partida presupuestaria 13023107 48901): 45.000 euros.

La dotación económica total asciende a la cuantía de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 euros).

Decimocuarto.- Se han incorporado en el expediente dos informes económicos, de fecha 10 de noviembre de 2023, indicándose en el primero de ellos que, exceptuando a la ONG "Calor y Café", en la fecha indicada, tras consultar la aplicación contable de la administración implicada ("SICALWIN"), el resto de las entidades beneficiarias no tienen justificación alguna pendiente de pagos con la Diputación. Este hecho, junto con el análisis realizado de la información contenida en los expedientes existentes en la aplicación "MOAD", implica que la única entidad beneficiaria incurso en mora es la ONG citada. Sin embargo, en el segundo informe económico realizado se concreta que se ha procedido a verificar los datos que obran en el expediente nº 2022/SBS_01/000004 de la Delegación de Bienestar Social, Igualdad y Familia y que, a la fecha de la firma, no se encuentra incurso en mora al haber justificado correctamente el proyecto ejecutado. Por ende, no existen entidades que, al dictarse la Resolución de concesión vayan a ser desestimadas por tener pendientes justificaciones de subvenciones anteriores (artículo 4.1.3 f) de la convocatoria descrita en los antecedentes de hecho).

Decimoquinto: El artículo 11 de la citada convocatoria determina los plazos de ejecución de los proyectos así como el plazo máximo para justificar la subvención otorgada que será, para todos los casos, de tres meses contados a partir del fin del plazo para la ejecución del proyecto. En cualquier caso, sólo se podrá iniciar la presentación de la justificación siempre que se haya finalizado el proyecto.

La no justificación de la subvención recibida en el plazo correspondiente otorgará potestad a la Diputación a iniciar un procedimiento de reintegro.

En virtud de todo lo expuesto, de lo estipulado en la convocatoria en cuestión, de los informes emitidos por el Grupo de Valoración y por la Comisión Técnica, del análisis económico formulado en los correspondientes informes y, por último, de lo reflejado en el informe jurídico, de acuerdo con las disposiciones legales, PROPONGO que el Presidente de la Corporación, asistido por la Junta de Gobierno, adopte la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero: Aprobar la relación de entidades beneficiarias y suplentes distribuidas según las líneas existentes junto, entre otros datos, el nombre del proyecto, la cantidad concedida, la puntuación obtenida, el país de ejecución del proyecto; así como la lista de entidades cuyos proyectos fueron desestimados, indicando la línea, la entidad, el nombre del proyecto, el país de ejecución, la puntuación y la causa, y, por último, la lista de las alegaciones presentadas y su desestimación o estimación (se adjunta anexo I).

Segundo: Conceder y abonar la cantidad correspondiente a las entidades beneficiarias que se determinan en el anexo I. La dotación económica total es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 euros), efectuándose

la financiación de los proyectos con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria:

- Línea 1. Proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo Sostenible (partida presupuestaria 1302310748901): 405.000 euros;

- Línea 2. Educación para el Desarrollo Sostenible y Ciudadanía Global (partida presupuestaria 13023107 48901): 45.000 euros.

Tercero: Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno y el anexo I (que contiene la relación de entidades beneficiarias, suplentes y aquellas cuyas solicitudes se desestiman, así como las alegaciones que se hubieran presentado), en el B.O.P. de Granada, en el tablón de anuncios de la Diputación (G-Tablón) y en la página web de la Diputación Provincial de Granada - Ayudas Cooperación Internacional 2023.

Contra la resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Granada, a la fecha de firma electrónica.-El Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

Expte: 2023/PES_01/002541

ANEXO I Propuesta Definitiva de Resolución

Línea 1. Proyectos de Cooperación Internacional.

1. Resolución de Alegaciones.

Entidad / Asociación	Nº Reg. Alegación	Resolución Alegaciones	Resumen de la Motivación
Moviendo Corazones	2023049741	Estimada Parcialmente	9 ítems alegados. 1 de ellos estimado, 8 de ellos desestimados por no cumplir criterios técnicos de valoración indicados en las bases. Se modifica puntuación.
Asamblea de Cooperación Por la Paz	2023050738	Estimada Parcialmente	11 ítems alegados. 1 de ellos estimado, 10 de ellos no siguen instrucciones de validación de criterios o no cumplen criterios técnicos indicados en las bases. 1 estimada, tras localizar la información en la documentación previa presentada. Modificación de la puntuación.

2. Entidades Beneficiarias y Suplentes.

ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PAÍS	PUNTAJACIÓN	SUBVENCIÓN	ESTADO DE LA SOLICITUD
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ ACPD	FAVORECER LA RESILIENCIA FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA POBLACIÓN DE GUÉDÉ VILLAGE, DEPARTAMENTO DE PODOR	SENEGAL	70	22.800,00 €	BENEFICIARIA
ASOC AYUDEMOS A UN NIÑO	APOYO AL PROYECTO EDUCATIVO FINCA JARDIN	NICARAGUA	64	20.300,00 €	SUPLENTE 02
ASOC COLABORACION Y ESFUERZO	ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA SANTA MARÍA, COMO MODELO D EMEJORA EDUCATIVA DE LOS ALUMNOS. COLONA NUEVA CAPITAL. TEGUCIGALPA-HONDURAS"	HONDURAS	76	23.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOC MEDICOS CON IBEROAMERICA	ACCESO SOSTENIBLE A AGUA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA FAMILIAS INDÍGENAS CH'ORTI' DE TIERRA BLANCA PLAN, CORREDOR SECO ORIENTAL DE GUATEMALA	GUATEMALA	84	24.650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MEDICUS MUNDI ANDALUCIA	PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA ADOLESCENCIA MEDIANTE LA MEJORA DE CAPACIDADES PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LA POBLACIÓN ADOLESCENTE DE LA MICRORRED DE ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN	EL SALVADOR	85	24.650,00 €	BENEFICIARIA

ASOCIACIÓN ARCORES ESPAÑA	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y EL EMBARAZO ADOLESCENTE GARANTIZANDO UNA ATENCIÓN INTEGRAL A MADRES JÓVENES EN GUAMOTE	ECUADOR	67	20.300,00 €	SUPLENTE 01
ASOCIACION CALOR Y CAFE DE GRANADA	GARANTIZANDO LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA EDUCACIÓN DE LA POBLACIÓN INDÍGENA VULNERABLE EN WEST POKOT, KENIA.	KENIA	79	24.650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN FUNDACIÓN PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DR. MANUEL MADRAZO	PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO DE 30 MUJERES JÓVENES K'ICHE'S TOTONICAPÁN A TRAVÉS DEL EMPRENDIMIENTO Y EL ELEVAMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZATIVAS. PROYECTO VOZ ALI IXOQUIB- KAYIBAL	GUATEMALA	71	23.200,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION FUNDACIÓN TAKELI AMIGOS DE TOGO	APOYO AL EMPRENDIMIENTO RURAL JUVENIL Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN TOGO	TOGO	63	19.057,50 €	SUPLENTE 03
ASOCIACIÓN FUNDACIÓN VICENTE FERRER	HACER EFECTIVO EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA A MUJERES RURALES DE ANANTAPUR DE FORMA INCLUSIVA	INDIA	77	24.650,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN MADRE CORAJE	SOMOS MICAELAS II: INSTITUCIONES Y SOCIEDAD CIVIL DE APURÍMAC TRABAJANDO PARA UNA REGIÓN LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO, CON PLENO ACCESO A SALUD Y JUSTICIA PARA MUJERES Y NIÑAS Y RESILIENTE A LOS IMPACTOS SOCIALES Y ECONÓMICOS DEL COVID-19	PERÚ	94	26.655,10 €	BENEFICIARIA
ASOCIACION PAHOI PROYECTOS Y ACTUACIONES PARA HOSPITALES E INSTALACIONES	MEJORA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS EN LOS CAMPAMENTOS DE PERSONAS REFUGIADAS SAHARAUIS.	ARGELIA	54	18.270,00 €	SUPLENTE 05
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN ONGD	UNIDAD DE LUCHA CONTRA EL ABSENTISMO Y LA DESERCIÓN ESCOLAR Y EL TRABAJO FORZADO EN EL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, CORREDOR SECO DE GUATEMALA	GUATEMALA	72	4.800,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SENDEROS DE MAIZ SENDEROS DE MAIZ	PROMOCIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA, EQUITATIVA Y DE CALIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ (GUATEMALA), AÑO 2024	GUATEMALA	89	27.550,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	ALIMENTOS SANOS Y AGUA PARA LA VIDA: CAPACIDADES PARA LA GESTIÓN AGROECOLÓGICA DE ALIMENTOS Y EL MANEJO COMUNITARIO DEL AGUA	COLOMBIA	81	24.650,00 €	BENEFICIARIA
AZADA VERDE	SOBERANÍA ALIMENTARIA Y RESILIENCIA CLIMÁTICA DE LAS FAMILIAS AGRICULTORAS	MOZAMBIQUE	81	24.647,93 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	PROGRAMA DE PROTECCIÓN INFANTIL, ESPECIALMENTE NIÑAS, FRENTE AL INCREMENTO DE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS EN LA REGIÓN DE TULÉAR (MADAGASCAR)	MADAGASCAR	83	24.650,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ALBIHAR	"EMPODERAMIENTO ECONÓMICO Y LEGITIMIDAD SOCIAL DE MUJERES Y SUS ORGANIZACIONES DE LOS DISTRITOS DE CUPI Y MACARI PROVINCIA DE MELGAR – PUNO"	PERÚ	84	24.650,00 €	BENEFICIARIA
FUNDACION ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	SALUD UN DERECHO PARA TODOS	GUATEMALA	84	24.575,20 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARÍA	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PROTECCIÓN Y EMPODERAMIENTO DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE ABUSOS EN NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES ADULTAS DEL BARRIO EL BOSQUE DE BARRANQUILLA, COLOMBIA	COLOMBIA	83	24.535,25 €	BENEFICIARIA

FUNDACION MANUEL MARIA VICUÑA	EMPODERAMIENTO DE NIÑAS Y MUJERES JÓVENES EN ASUNCIÓN (PARAGUAY) A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN, EDUCACIÓN Y COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS.	PARAGUAY	52	14.304,89 €	SUPLENTE 06
MÉDICOS DEL MUNDO	MEJORAR LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA NIÑEZ INSTITUCIONALIZADA EN TRES CENTROS DE ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL DE EL SALVADOR	EL SALVADOR	60	20.299,30 €	SUPLENTE 04
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	PROMOCIÓN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN DE LA DIGAN MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA HUERTA DE MUJERES, EN LA COMUNA RURAL DE OUELESSEBOUGOU, MALÍ	MALI	81	24.650,00 €	BENEFICIARIA

3. Solicitudes Desestimadas.

ENTIDAD SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PAÍS	PUNTAJACIÓN	ESTADO DE LA SOLICITUD	CAUSA DESESTIMACIÓN
AMIGOS DE MARRUECOS	AVANZANDO JUNTAS	MARRUECOS	29	DESESTIMADA	A
ASOCIACIÓN MOVIENDO CORAZONES	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE ESCUELA PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL BARRIO KAHALA EN MALANJE, ANGOLA.	ANGOLA	47	DESESTIMADA	A

Línea 2. Proyectos de Educación para el Desarrollo.

1. Resolución de Alegaciones.

Entidad	Nº Reg. Alegación	Resolución	Resumen de la Motivación
Fundación Agua de Coco	2023047848	Estimada Parcialmente	3 ítems alegados. 2 se desestiman por no acreditarse documentalmente. 1 se estima por aportar documentación justificativa. Modificación de la puntuación.

2. Entidades Beneficiarias y Suplentes.

SOLICITANTE	NOMBRE DEL PROYECTO	PUNTAJACIÓN	SUBVENCIÓN	ESTADO DE LA SOLICITUD
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA SOLIDARIDAD Y LA PAZ	CÍRCULOS DE ESCUCHA: ESPACIOS BASADOS EN EL ABORDAJE DE LAS EMOCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMUNIDAD EDUCATIVA INTERCULTURAL	73	11.840,00 €	SUPLENTE 02
ASOCIACIÓN AYUDEMOS A UN NIÑO	MUJERES Y AGENDA 30. LOS ODS EN ACCIÓN	70	12.000,00 €	SUPLENTE 05
ASOCIACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES CEEM	AZALAI. LECCIONES DE INTERCULTURALIDAD DESDE LA RUTA DE LA SAL	64	10.500,00 €	SUPLENTE 06
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA GRANADA	SEGUIMOS VIAJANDO JUNTOS AL 2030	75	11.880,00 €	BENEFICIARIA
ASOCIACIÓN SERVICIO AL TERCER MUNDO- ANDALUCÍA SETEM- ANDALUCÍA	"LA EDUCACIÓN COMO MOTOR DEL CAMBIO: ACERCANDO PRODUCTORES/AS ECOLÓGICOS Y DE COMERCIO JUSTO AL ESTUDIANTADO Y POBLACIÓN GRANADINA"	70	11.431,24 €	SUPLENTE 04
ASOCIACIÓN SOLIDARIA ANDALUZA DE DESARROLLO ASAD	#RURALIZARTE POR LOS ODS: FORTALECIENDO EL COMPROMISO DEL MUNDO RURAL CON LA AGENDA 2030 A TRAVÉS DE PROCESOS CULTURALES PARTICIPATIVOS	97	14.990,00 €	BENEFICIARIA
AZADA VERDE	SEMBRANDO FUTURO: SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL CIRCULAR Y COLABORATIVA	82	12.520,50 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN AGUA DE COCO	NAMANA, DIBUJANDO LOS ODS	75	11.446,02 €	BENEFICIARIA
FUNDACIÓN ALIANZA A POR LOS DERECHOS LA IGUALDAD Y LA SOLIDARIDAD ONGD	AFRICANOS/AS Y INFANCIA GRANADINA CONSTRUYENDO UNA CIUDADANÍA ANTIRACISTA	74	10.703,87 €	SUPLENTE 01

MANOS UNIDAS-COMITECATOLICO DE LA CAMPAÑA CONTRA EL HAMBRE EN EL MUNDO	CONCIERTO POR EL PLANETA	58	4.722,48 €	SUPLENTE 08
MÉDICOS DEL MUNDO	EL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN SON UN RIESGO UNIVERSAL PARA LA SALUD	57	2.205,00 €	SUPLENTE 07
MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO MZC	AUMENTO DE LA CAPACITACIÓN DE AGENTES DE DESARROLLO DE LAS COMARCAS DE GUADIX, LOJA Y ALHAMA PARA LA INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN ACCIONES DE AYUDA OFICIAL AL DESARROLLO, AGENDA 2023 LOCAL/GLOBAL	69	8.516,48 €	SUPLENTE 03

3. Solicitudes Desestimadas.

No hay solicitudes desestimadas.

CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

CAUSA / INDICADOR

No superar la puntuación mínima requerida (artículo 6.3.1. C) de las Bases: A

No atender requerimientos notificados en Sede Electrónica: B

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve. Granada, 28 de noviembre de 2023. El Presidente de la Excm. Diputación de Granada, Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 7.713

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Convenio colectivo de la empresa Alfombras Artesanales La Alpujarreña, S.L.U.

EDICTO

Expediente: 18/01/0232/2023

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ALFOMBRAS ARTESANALES LA ALPUJARREÑA S.L.U (Código: 18000142011981) acordado por la Comisión. Negociadora formada, de una parte por la representación de la empresa y de otra por la representación de los trabajadores, presentado el día 9 de noviembre de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 28 de noviembre de 2023.-El Delegado Territorial de Empresa, Empleo y Trabajo Autónomo, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

Texto del Convenio Colectivo de la empresa Alfombras Artesanales La Alpujarreña S.L.

Artículo 1.- Ámbito Funcional y Territorial

El presente convenio regulará las relaciones entre la entidad mercantil Alfombras Artesanales La Alpujarreña S.L. y sus trabajadores, para la actividad de fabricación artesanal de alfombras y tapices.

Artículo 2.- Ámbito Personal

El presente convenio afecta a todos los trabajadores de la entidad mercantil Alfombras Artesanales La Alpujarreña S.L.

Artículo 3.- Vigencia

El presente convenio surtirá efecto desde el día 01/11/2023, y mantendrá su vigencia hasta el 31/10/2025, sea cual fuere la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; prorrogándose por anualidades sucesivas, siempre que no sea denunciado por cualquiera de las partes con un mes al menos de antelación al término de su vencimiento. La denuncia del Convenio habrá de ser expresa y escrita, dirigida a la otra parte y a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.

Artículo 4.- Garantías

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo sean o no de naturaleza salarial, sustituyen, compensan y absorben en su conjunto, y en cómputo anual, a todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza u origen.

Constituye el presente Convenio un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán

consideradas las condiciones globalmente y computadas por todo el tiempo de vigencia. Por tanto, se considerará nulo en su totalidad, en el supuesto de que los organismos competentes consideraran que todo o parte de este conculca la legalidad vigente.

Artículo 5.- Organización del Trabajo

La organización del trabajo, con sujeción a las presentes normas, es facultad exclusiva y responsabilidad de la Dirección de la empresa, que deberá ponerla en conocimiento de la representación legal de los trabajadores, en los términos establecidos en la ley y los artículos de este convenio.

La organización del trabajo comprende las siguientes normas:

1. La exigencia de la actividad normal y, consecuentemente, del cumplimiento de los rendimientos establecidos.

2. La adjudicación de las tareas y equipos necesarios para la plena actividad del trabajador.

3. La fijación de los índices de productividad, de puntualidad en la entrega y de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

4. La movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción.

5. La fijación de la fórmula de cálculo de la retribución de forma clara y sencilla para que los trabajadores puedan fácilmente comprenderla.

6. La aplicación de un sistema de remuneración por incentivo en la sección que lo requiera.

7. La realización de las modificaciones en los métodos de trabajo, tarifas, distribución del personal, cambio de funciones y variación técnica de las máquinas, que pudieran ser sugeridos por estudios técnicos para la mejora de los procesos u objetivos.

8. La adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las nuevas condiciones que resulten del cambio de método operatorio, proceso de fabricación, cambio de materia, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.

Artículo 6.- Clasificación y Categorías Profesionales

6.1- Los trabajadores/as a que este Convenio se refiere estarán clasificados en los grupos y categorías que a continuación se especifican:

Grupo 1.- Jefes y encargados de Departamentos y Secciones

1. Fábrica
2. Ventas
3. Administración
4. Dibujo
5. Encargada/o Fábrica
6. Creativo

Grupo 2.- Personal de Fábrica

1. Nudo / Alpujarra: A) Oficial 1º, B) Oficial 2º
2. Tufting: A) Oficial 1º, B) Oficial 2º, C) Oficial 3º,
3. Terminación: A) Oficial 1º, B) Oficial 2º
4. Almacén de Hilaturas: A) Oficial 1º, B) Oficial 2º
5. Montaje de Telares y Trabajos Auxiliares: A) Oficial 1º, B) Oficial 2º
6. Dibujo: A) Oficial 1º, B) Oficial 2º
7. Limpieza

Grupo 3. -Personal de oficina

1. Administrativo
2. Diseño
3. Ventas

6.2- Ámbito funcional de las categorías profesionales establecidas en el apartado 1º:

Grupo 1: Estarán a las inmediatas órdenes del Director Gerente o, en su caso, subdirectores. Tendrán las responsabilidades del departamento a su cargo, estando encargados de la dirección, distribución y vigilancia del rendimiento, de los diversos trabajos, y así como de la disciplina dentro del mismo.

Grupo 2: Estarán a las inmediatas órdenes de los jefes y encargados de fábrica realizando todas las funciones que éstos les asignen y bajo su supervisión.

Grupo 3: Estarán a las inmediatas órdenes de los jefes y encargados de oficina realizando todas las funciones que éstos les asignen y bajo su supervisión.

6.3.-Categorías:

6.3.1.- Nudo/Alpujarra:

A) Oficial 1º - Personal con experiencia mínima de tres años en las labores de anudado, capaz de trabajar por dibujo y en Nudo Turco, o capaz de trabajar en Alpujarra Color, Relieve y Al-jumra leyendo por cuadrícula.

B) Oficial 2º - Personal con experiencia mínima de un año en la sección y que mantiene los rendimientos exigidos para su categoría.

6.3.2.-Tufting:

A) Oficial 1º - Personal altamente experimentado en el puesto (tufting manual y robot), capaz de superar los rendimientos exigidos en las distintas facetas de fabricación, con calidad inmejorable y capaz de realizar trabajos básicos de mantenimiento de la maquinaria de tufting (manual y robot)

B) Oficial 2º - Personal experimentado en el puesto, capaz de producir con buena calidad y en cualquier tipo de dibujo dentro de los rendimientos exigidos.

C) Oficial 3º - Personal con una experiencia mínima de un año en el puesto, capaz de producir al 80% de las tablas de rendimientos con calidad aceptable en trabajos clásicos y contemporáneos.

6.3.3.- Terminación:

A) Oficial 1º - Personal especializado en la terminación de alfombras con recortado de tijera manual y mecánica, suavizado de alfombras, terminación de bordes y repaso de dibujos, dibujo sobre telares y terminación de alfombras nórdicas y outdoor.

B) Oficial 2º - Personal especializado en la terminación de alfombras, dibujo sobre telares y terminación de alfombras nórdicas y outdoor, embalaje de alfombras y trabajos auxiliares de montaje y desmontaje de telares.

6.3.4.- Almacén de Hilaturas:

A) Oficial de 1º - Personal especializado en la preparación de hilaturas para su distribución a telares, con claros conocimientos de los colores y habilidad para apreciar las diferencias de matices. Responsable de la organización de los almacenes y su adaptación a los cambios de materias y stocks; de la identificación de las materias por su referencia en las estanterías; control permanente del inventario; y tareas administrativas re-

lacionadas con la recepción y la gestión de hilaturas en el sistema informático.

B) Oficial 2º - Personal especializado en la preparación de hilaturas, ordenación del stock y tareas administrativas en el sistema informático.

6.3.5.- Montaje de Telares y Trabajos Auxiliares:

A) Oficial 1º - Personal especializado en el montaje y desmontaje de telares, aplicación de látex, terminación de dobladillos, embalaje y expedición, carga y descarga, recepción de mercancías y organización de almacenes. Responsable también de la realización de trabajos auxiliares básicos de mantenimiento en la planta (maquinaria, edificios y jardín), y preparación de los telares y manejo del urdidor en la sección de nudo manual.

B) Oficial 2º - Personal especializado en el montaje y desmontaje de telares, aplicación de látex, terminación de dobladillos, embalaje y expedición, carga y descarga, recepción de mercancías y organización de almacenes.

6.3.6.- Dibujo

A) Oficial 1º - Dibujante de Telares. Personal encargado del traslado de dibujos a telares, especializado en la distribución de dibujos sobre telar, trazado y calco. Responsable de la correcta transmisión de datos de fabricación entre la sección de dibujo y tufting / nudo, y de la supervisión de la confección (tamaño, dibujo, colores...) antes de dar el látex. Deberá tener conocimientos y experiencia en el manejo de los programas del diseño digital.

B) Oficial 2º - Dibujante. Personal especializado en el desarrollo de bocetos y cartones y traslado del dibujo a telares.

6.3.7.- Limpieza - mantenimiento de la limpieza en los edificios seleccionados por la dirección.

Artículo 7.- Polivalencia

Se establece la polivalencia del personal para la realización de las diferentes funciones que corresponden a cada categoría laboral, sustituciones y realizaciones de trabajo de superior cualificación a que cada empleado viene obligado por el presente convenio, entendiéndose dichas circunstancias compensadas con el salario pactado, en virtud de la multifuncionalidad de los trabajadores de la empresa que expresamente se pacta.

Artículo 8.- Jornada

La jornada laboral será de 40 horas efectivos semanales repartidas de lunes a viernes.

Artículo 9.- Horario

Las horas de los trabajadores de las secciones de fábrica con jornada partida. Serán de la 6 h 45 a las 9 h 30 y de la 9 h 45 a las 15:00. Hay 15 minutos de descanso legal de las 9 h 30 a las 9 h 45.

El horario de los trabajadores de oficina será de 8:30 a 18:00 horas de lunes a jueves, incluida una hora de descanso para comer; y los viernes de 9:00 a 15:00 horas, sin pausa para comer.

Salvaguardando las necesidades de producción de alguna o todas las secciones que obliguen a jornada a doblar turnos.

Es facultad privativa del empresario establecer el horario de su personal, coordinándolo en los distintos servicios para el más eficaz rendimiento, pudiendo organi-

zar los turnos y relevos y cambiarlos cuando lo estime necesario, sin más limitaciones que las fijadas por la ley.

Artículo 10.- Vacaciones

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales para todos los trabajadores cualquiera que sea la categoría profesional.

Se distribuirán de la siguiente manera:

- Once días naturales en enero. Del 31 de diciembre hasta el 10 de enero ambos incluido (incluido 2 días de fiesta los 1 y 6 de enero) y de

- Veintiún días naturales en agosto. Del 12 agosto hasta el 1 de septiembre ambos incluidos (incluido un día de fiesta el 15 de agosto)

Artículo 11.- Permisos

Todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio, sin distinción por su condición, tendrán derecho al disfrute, previo aviso y justificación, de los siguientes días naturales de permiso y licencia retribuidos a salario base, más antigüedad:

a) Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella. Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará dos días.

b) Por nacimiento de hijos, según ley.

c) Quince días por matrimonio del trabajador o trabajadora.

d) Será retribuido el tiempo necesario para la visita al médico o especialista, sea o no de la Seguridad Social, debiendo el trabajador entregar justificante de dicha asistencia médica.

e) Un día por traslado de domicilio habitual.

f) Un día al año de permiso retribuido para asuntos propios, previo aviso, que, a su conveniencia, podrán distribuir en dos medias jornadas de cuatro horas cada una.

También tendrán derecho al disfrute de los siguientes permisos no retribuidos:

g) Un día al año de permiso no retribuido para asuntos propios, previo aviso, que, a su conveniencia, podrán distribuir en dos medias jornadas de cuatro horas cada una.

h) El tiempo de los permisos concedidos durante la jornada laboral para asuntos propios, fuera de los apartados f) y g), será recuperado o compensado con horas extras dentro del mismo mes y, si no fuera posible, descontado en la nómina corriente.

Artículo 12.- Enfermedad

Los trabajadores tendrán derecho a que se les retribuyan las horas necesarias para acudir a la visita del médico de cabecera o del médico especialista de la Seguridad Social o entidad concertada por la misma, siempre que esté debidamente justificada, indicando en el justificante la hora de terminación de la visita, y no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.

En caso de enfermedad justificada, con aviso a la empresa antes de las 10,00 horas, el trabajador percibirá el 70 por ciento de su salario. Si se produjera baja temporal, la percepción será del 80 por ciento. La suma de estos beneficios no podrá exceder de cuatro días cada año.

Artículo 13.- Fiestas

Se observarán las fiestas establecidas en los calendarios anualmente por la autoridad laboral.

Artículo 14.- Ropa de Trabajo

La empresa suministrará anualmente a los trabajadores fijos en plantilla ropa de trabajo adecuada a cada puesto, cuyo uso será obligatorio.

Artículo 15.- Registro de Jornada

La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.

Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará ese registro de jornada.

La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Artículo 16.- Régimen Disciplinario

Son faltas leves:

1. Faltar un día al trabajo
2. Hasta tres faltas de puntualidad en un mes
3. Abandonar el puesto de trabajo o el servicio durante breve tiempo durante la jornada de trabajo.
4. Fumar dentro del recinto de la empresa.
5. Usar el móvil durante las horas de trabajo, salvo por razones profesionales.
6. Los pequeños descuidos en la realización del trabajo y la conservación de las máquinas, herramientas y materiales.
7. La inobservancia de los reglamentos y órdenes de servicio, así como la desobediencia a los mandos, todo ello en manera leve.
8. La falta de respeto, en manera leve, a los subordinados, compañeros, mandos y público, así como la discusión con ellos.
9. La falta de limpieza e higiene personal, así como en las dependencias, servicios y útiles de la empresa.
10. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social y Delegación de Hacienda.

Son faltas graves:

1. La doble comisión de falta leve, dentro del periodo de un mes, excepto las de puntualidad.
2. La falta de dos días al trabajo durante el periodo de un mes.
3. El otorgamiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos, cuestiones y hechos que puedan afectar a la Seguridad Social, medicina de empresa y Delegación de Hacienda.

4. El incumplimiento de las normas legales generales o las de este Convenio en materia de seguridad en el trabajo. Será falta muy grave cuando tenga consecuencias en las personas, máquinas, materiales, instalaciones o edificios.

5. La desobediencia a los mandos en cuestiones de trabajo.

6. La voluntaria disminución de la actividad habitual o los defectos en la calidad fijada, por negligencia del trabajador.

7. El empleo de tiempo, materiales, máquinas y útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

8. Las injurias proferidas contra personas o instituciones de toda índole.

9. La suplantación activa o pasiva de la personalidad.

10. La embriaguez o consumo de drogas no habitual durante el trabajo.

Son faltas muy graves:

1. La reiteración en falta grave dentro del periodo de un mes, siempre que aquella haya sido sancionada.

2. La falta de cuatro días al trabajo durante el periodo de seis meses.

3. Más de doce faltas de puntualidad en un periodo de seis meses, o veinticinco en un periodo de un año.

4. La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, la competencia ilícita para con la empresa y el hurto o robo, tanto a los compañeros de trabajo como a la empresa o a terceros, dentro de las dependencias de esta o durante el desempeño de trabajos o servicios por cuenta de la empresa.

5. El hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos o modificaciones maliciosas en primeras materias, productos, útiles, herramientas, máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. La indisciplina o desobediencia a las órdenes de los mandos, así como también la inducción a la misma cuando revista especial gravedad.

7. La participación directa o indirecta en la comisión de delito calificado como tal en el Código Penal.

8. La falsedad en las circunstancias de accidentes de trabajo, la simulación de enfermedad o accidente y la prolongación maliciosa o fingida en su curación.

9. La embriaguez habitual durante el trabajo.

10. El abandono del trabajo.

11. El abuso de autoridad.

12. La disminución voluntaria y continuada de rendimiento.

13. La comisión de actos inmorales en los locales y dependencias de la empresa, dentro y fuera de la jornada de trabajo.

14. Todas las consignadas en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores, consideradas como causas justas de despido.

Artículo 17.- Sanciones

Las sanciones máximas que pueden imponerse son las siguientes:

Por falta leve: Amonestación verbal; amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo hasta quince días; inhabilitación para el ascenso durante el periodo de un año.

Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de quince a sesenta días; inhabilitación para el ascenso por un periodo de hasta cinco años; despido.

Artículo 18.- Prescripción

Las faltas prescribirán por el transcurso del plazo que, en cada momento, establezca la legislación aplicable.

Artículo 19.- Despido

Sin perjuicio de aquellos otros casos en que procede el despido sin indemnización con arreglo a la legislación vigente, la empresa podrá acordarlo, sin que venga obligada a imponer otra sanción, en los casos que a continuación se detallan:

a) Faltar ocho días al trabajo en el periodo de seis meses.

b) Faltar a la puntualidad ocho veces en un mes, catorce en tres meses o veinte en seis meses.

c) La indisciplina o desobediencia cuando ocasione graves daños a la empresa, a los compañeros de trabajo, a la normalidad en la prestación del mismo, y siempre que se produzca de forma pública y con escándalo.

d) La disminución voluntaria del rendimiento normal en el trabajo durante tres semanas seguidas o seis alternas en un periodo de seis meses.

e) La embriaguez habitual públicamente advertida en el centro de trabajo.

f) El originar reiteradamente riñas o pendencias con los compañeros de trabajo, bastando una sola vez cuando se produzcan lesiones, daños en las instalaciones o notoria interrupción en el trabajo.

g) La infidelidad a la empresa por pasar a prestar servicios u otra competidora teniéndolo prohibido; el revelar secretos o datos de obligada reserva; falsificar o tergiversar datos o documentos; el ofender grave y públicamente a la empresa o a sus directivos.

h) La simulación de enfermedad o accidente de trabajo.

i) Bastando la notificación al representante de los trabajadores, para el caso que el trabajador objeto sanción y/o despido se negare a ser notificado personalmente.

Artículo 20.- Liquidación por despido o cese

Al notificar el cese o despido de un trabajador la empresa vendrá obligada a practicar y abonar simultáneamente la correspondiente liquidación de haberes pendientes y partes proporcionales, contra el correspondiente recibo, que tendrá carácter de finiquito.

Artículo 21.- Ascensos

Los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos y antigüedad del trabajador, y sujetos siempre a las facultades organizativas del empresario.

Artículo 22.- Garantía de las Condiciones Laborales

La empresa tiene obligación de poner a disposición de los trabajadores antes de quince días contados desde el primero de su incorporación al trabajo, una fotocopia del parte de alta debidamente diligenciado.

Si el trabajador causa baja en la empresa, queda esta obligada a entregar junto con una fotocopia del parte de baja diligenciado, un certificado de la empresa en que se haga constar los días por él cotizados, así como la cuantía de las bases establecidas.

Artículo 23.- Seguridad e Higiene en el trabajo

Las empresas y las personas trabajadoras afectadas

por el ámbito de este Convenio vienen obligados a observar y cumplir las disposiciones contenidas en la normativa que sobre seguridad y salud laboral se encuentren vigentes en cada momento, y de forma especial las de la Ley 31/1995. De 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo, así como el Real Decreto 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Además del cumplimiento de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, son normas de conducta de obligado cumplimiento en el centro de trabajo los siguientes:

1. Está prohibido fumar dentro del recinto de la empresa.

2. Está prohibido usar el móvil durante las horas de trabajo, salvo por razones profesionales justificadas.

Se autoriza la instalación de sistema de seguridad con cámaras dentro de las instalaciones de la empresa que permitan la grabación de imágenes dentro de las mismas.

Artículo 24.- Reconocimiento Médico

La empresa a través de la mutua de accidentes o con aquella otra empresa de prevención con la que libremente contrate dichos servicios, siempre que esté legalmente homologada para ello, realizará cada año un reconocimiento médico a los trabajadores que presten su consentimiento.

Artículo 25.- Herramientas

La empresa suministrará a los trabajadores herramientas en perfecto estado, quedando la empresa obligada a sustituir las piezas deterioradas por su uso laboral por otras nuevas. Así mismo, los trabajadores se comprometen a mantener en buen estado de conservación de las herramientas.

Artículo 26.- Antigüedad

Con el fin de premiar la continuidad temporal en la prestación de servicios en la empresa, se establece un premio de antigüedad que se regula de la siguiente forma: La antigüedad se calculará por cuatrienios que serán retribuidos al dos por ciento sobre el salario base. La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá superar más del quince por ciento como máximo.

Artículo 27.- Plus de Transporte

Se establece un Plus de Transporte para aquellos trabajadores que tengan domicilio fuera del municipio donde tiene el domicilio la empresa, que se fija en cuarenta euros (40,00 euros) mensuales por los meses efectivos de trabajo.

Artículo 28.- Salario Base

Los salarios base que regirán para las distintas categorías de trabajadores afectados por el presente convenio serán los consignados en las correspondientes tablas anexas al mismo.

Artículo 29.- Gratificaciones Extraordinarias

Las dos gratificaciones extraordinarias que corresponden a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, se abonarán a razón de treinta días de salario bases correspondientes a las de julio y Navidad, siendo su devengo anual, y se liquidarán prorrateando sus importes entre las doce pagas mensuales y juntamente con estas.

Artículo 30.- Horas Extraordinarias e instalaciones de alfombras

1. Horas Extraordinarias:

En todas las categorías, la retribución de una hora extraordinaria equivaldrá al resultado de multiplicar 1,75 por el valor de una hora de trabajo de dicho trabajador, según como establece la ley.

2. Instalaciones:

Los desplazamientos de personal para la instalación de alfombras fuera de los horarios de trabajo se pagarán con un complemento de cuarenta cinco euros / día.

Artículo 31.- Revisión Salarial

Los salarios de base de las tablas anexas entrarán en vigor el día 01. 11.23

Artículo 32.- Clausulas de Descuelgue

En relación a lo previsto el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores texto refundido Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo.

82.3.- Los convenios colectivos regulados por esta Ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- * a) Jornada de trabajo.
- * b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- * c) Régimen de trabajo a turnos.
- * d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- * e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- * f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 de esta Ley.
- * g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corres-

ponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y sólo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión.

El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el Plan de Igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 de la presente ley, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Cuando el período de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en período de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito."

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Artículo 33.- Políticas de Igualdad e Igualdad de Oportunidades.

La empresa asume como propios los principios de no discriminación e igualdad de trato y por tanto las personas trabajadoras tiene derecho a no ser discriminadas directa e indirectamente para el empleo o, una vez empleados, por razones de estado civil, edad dentro de los límites marcados por esta ley, origen racial o étnico, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género, características sexuales, afiliación o no a un sindicato, por razón de lengua dentro del Estado español, discapacidad, así como por razón de sexo, incluido desfavorables dispensado a mujeres u hombres por el ejercicio de los derechos de conciliación o corresponsabilidad de la vida familiar y laboral.

Con el presente Convenio las partes expresan su voluntad de garantizar el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación y promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales.

Tampoco podrán ser discriminados/as los empleados/as por razones de discapacidad.

Artículo 34.- Medidas de acción positiva.

Para contribuir eficazmente a la aplicación de los principios de igualdad y de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, es necesario desarrollar una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, salariales, formación, promoción y condiciones trabajo en general, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia las personas del género menos representado en el grupo profesional del que se trate.

Artículo 35.- Deber de confidencialidad y de secreto.

Los trabajadores/as deberán guardar confidencialidad acerca de los procesos, proyectos u operaciones de los que en el desarrollo de su trabajo conocimiento, no pudiendo divulgar información sobre los mismos a personas físicas o jurídicas ajenas al proceso, operación o proyecto.

Asimismo, en cumplimiento de la LOPD, los trabajadores/as que intervengan en cualquier fase de tratamiento de datos de carácter personal, tanto de clientes como de compañeros/as o proveedores, están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.

Artículo 36.- Comisión Paritaria para resolución de dudas acerca de este convenio

Para resolver las posibles dudas acerca de la interpretación del presente convenio se convocará reunión entre el representante de los trabajadores, un representante de la empresa y un árbitro designado por ambas partes, para entender aquellas cuestiones establecidas en la Ley y, en todo caso de las siguientes:

1.- Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del Convenio Colectivo de acuerdo con lo establecido en el art 91 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación de condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, respectivamente.

3.- La vigilancia y cumplimiento del Convenio

La Comisión Paritaria habrá de constituirse necesariamente dentro del mes siguiente a la firma del presente Convenio Colectivo, y deberá reunirse en un plazo máximo de una semana tras la solicitud por escrito al respecto de cualquiera de sus integrantes, bastando la comunicación mediante correo electrónico o medio similar y, en todo caso, y como mínimo, una vez cada semestre, quedando fijados como fechas para las reuniones mínima ordinarias el primer día laborable de los meses de enero a julio, a falta de pacto expreso de la mayoría de la Comisión Paritaria respecto de otras fechas de reunión. Se levantará Acta conclusiva de cada reunión.

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes Acuerdos Interprofesionales que regulan su constitución y desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 c) del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan someter las discrepancias que puedan surgir en los procedimientos para la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas, en el artículo 82.3 de la citada norma Sistema de resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

ANEXO TABLA DE SALARIOS

<u>SECCIÓN</u>	<u>CATEGORÍA</u>	<u>SALARIO BASE/MES</u>
NUDO Y ALPUJARRA	OFICIAL 1ª	1180,00
	OFICIAL 2ª	1080,00
TUFTING	OFICIAL 1ª	1330,00
	OFICIAL 2ª	1200,00
	OFICIAL 3ª	1080,00
MONTAJE	OFICIAL 1ª	1120,00
	OFICIAL 2ª	1080,00
TERMINACIÓN	OFICIAL 1ª	1120,00
	OFICIAL 2ª	1080,00
ALMACÉN	OFICIAL 1ª	1120,00
	OFICIAL 2ª	1080,00
DIBUJO	OFICIAL 1ª	1120,00
	OFICIAL 2ª	1080,00
ENCARGADA FÁBRICA		1550,00
JEFE SECCIÓN DIBUJO		1550,00
JEFE VENTAS NACIONAL		2059,00
DISEÑADOR		1428,00
ADMINISTRATIVO DE OPERACIONES 1868,00		
COMERCIAL		1428,00
CONTABLE		1535,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		1080,00
LIMPIEZA - 10 horas por semana		340,00

La Zubia, 7 de noviembre de 2023.-El Representante de los trabajadores (firma ilegible).-La Empresa (firma ilegible).

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

SECRETARÍA GENERAL

EDICTO

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA, SOBRE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALBOLOTE Y COLOMERA (Granada) PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA L.A.T. 20 kV SC DESDE CD 111747 HASTA EL C.P. CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE EN GRANADA.

Se hacen públicos los terrenos necesarios para la construcción del PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA L.A.T. 20 kV SC DESDE CD 111747 HASTA EL C.P. CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE EN GRANADA, relacionándose los bienes y derechos afectados que a continuación se describen, a los efectos del preceptivo trámite de información pública, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 17 y 18 del Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (BOE de 20 de junio de 1957), que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOE de 17 de diciembre de 1954).

La relación de bienes y derechos que se describen a continuación es consecuencia de la modificación actualizada del Anejo de Expropiaciones del proyecto, por tanto, difiere de la publicada en fecha 19 de septiembre de 2017 por la Delegación del Gobierno de Andalucía, la cual queda anulada y sustituida por la que se relaciona a continuación. Se ven afectadas las mismas fincas, habiéndose producido modificación en las superficies de expropiación, servidumbre y ocupación temporal.

De conformidad con los arts. 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOE de 17 de diciembre de 1954), se acuerda que la mencionada relación individual de bienes y derechos sea publicada en el B.O.E., en el Boletín Oficial de la Provincia, en los periódicos Granada Hoy y El Ideal, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Albolote y Colomera, en cuyos términos municipales radican los bienes y derechos afectados, para que dentro del plazo de quince días, contando a partir de la fecha de la última de dichas publicaciones, puedan los interesados formular las alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, así como tener acceso y poder consultar el informe sobre la necesidad de iniciar expediente de Expropiación Forzosa y urgente ocupación de las parcelas afectadas por la construcción del mencionado proyecto.

Dicho informe se encuentra a disposición de los interesados, igualmente durante el plazo de quince días, en la sede de la Subdelegación del Gobierno en Granada (Gran Vía de Colón, 50, 18071 Granada), en horario de 9:00 a 17:30 horas.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (C/ Alcalá 38, 28014 Madrid), en el Registro General de la Subdelegación de Gobierno en Granada o en cualquier otro órgano administrativo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 14 de noviembre de 2023.-El Delegado del Gobierno, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA L.A.T. 20KV SC DESDE CD 111747 HASTA EL CP. CENTRO PENITENCIARIO DE ALBOLOTE EN GRANADA.

TERMINO MUNICIPAL DE ALBOLOTE

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA	SUPERFICIE CATASTRAL (M2)	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN (M2)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE VUELO y SUBTERRÁNEA (M2)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL (M2)	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA ZONA AFECTADA
0015	008	00038	VICO BONACHELA JOSE MARIA (HEREDEROS DE) 74582090J	CL MULHACEN, 8	18220	ALBOLOTE	GRANADA	24.588	0	1.016	0	Suelo rural
0016	008	00037	ARCO BAENA MARIA PURIFICACION 74669905Z GARRIDO JIMENEZ JUAN ANTONIO 77326676D	CL PERIODISTA LUIS DE VICENTE, 14 3º-A	18011	GRANADA	GRANADA	24.768	0	278	0	Suelo rural
0017	008	00001	CASADO VICO ANTONIO 76069750X	CR ALMERIA, 106 - ES 1 - 3º B	18720	TORRENUUEVA COSTA	GRANADA	24.621	6	1.930	985	Suelo rural
0018	008	00015	EXPLORACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A. A18203497	CL RECOGIDAS, 24 - 5º A	18002	GRANADA	GRANADA	48.414	0	2.304	0	Suelo rural
0019	008	09200	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR Q4117001J	PZ ESPAÑA, SECTOR II	41013	SEVILLA	SEVILLA	78.277	0	648	0	Río
0020	008	00018	EXPLORACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A. A18203497	CL RECOGIDAS, 24 - 5º A	18002	GRANADA	GRANADA	124.233	0	395	101	Suelo rural

0021	008	09003	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE P1800400B	PZ ESPAÑA, 1	18220	ALBOLOTE	GRANADA	1.484	0	187	0	Vía de comunicación
0022	008	00017	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A. A18203497	CL RECOGIDAS, 24 - 5º A	18002	GRANADA	GRANADA	60.438	0	6.280	18	Suelo rural
0023	008	09004	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE P1800400B	PZ ESPAÑA, 1	18220	ALBOLOTE	GRANADA	6.583	0	120	2.605	Vía de comunicación
0024	008	00019	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A. A18203497	CL RECOGIDAS, 24 - 5º A	18002	GRANADA	GRANADA	1.553.502	30	11.170	6.767	Suelo rural
0029	000600100VG43A0001 JB		DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS S2813005B	AV POBLADOS, 2	28044	MADRID	MADRID	295.066	8	317	516	Suelo urbano
0030	007	00002	MORENO VILLALONGA PEDRO 24089309Y MORENO VILLALONGA MARIA DE LOS DESAMPARADOS 24061734P MORENO VILLALONGA MARIA ANGELES 24104284P MORENO VILLALONGA JUAN JOSE 24290192F	CL ALFONSO XII, 46 - 5º CL MARTIRES CONEPCIONISTAS, 4 ES 1 PLT 03 B A GENRAL PERON 25 5º H CL JUAN DE MENA, 12 6º D	28014 28006 28020 28014	MADRID MADRID MADRID MADRID	MADRID	2.586.527	0	0	34	Suelo rural
0034	008	09007	AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE P1800400B	PZ ESPAÑA, 1	18220	ALBOLOTE	GRANADA	6.910	0	0	6.484	Vía de comunicación

TERMINO MUNICIPAL DE COLOMERA

Nº DE ORDEN	POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	C.P.	POBLACIÓN	PROVINCIA	SUPERFICIE CATASTRAL (M2)	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN (M2)	SUPERFICIE SERVIDUMBRE VUELO Y SUBTERRÁNEA (M2)	SUPERFICIE OCUPACIÓN TEMPORAL CON ACCESOS (M2)	CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DE LA ZONA AFECTADA
0001	014	00100	ROCA LOZADA MARIA LUISA 23446764N	CL GUIINDO, 2	18009	GRANADA	GRANADA	208.620	0	0	4	Suelo rural
0002	014	00101	GARCIA AGUILERA FRANCISCO 24112803V ROSALES IBÁÑEZ MERCEDES 24133715E	CL FEDERICO GARCIA LORCA, 18 (MURES)	23686	ALCALA LA REAL	JÁÉN	68.434	0	0	2	Suelo rural
0003	014	09001	AYUNTAMIENTO DE COLOMERA P1805200A	AV VIRGEN DE LA CABEZA, 9	18564	COLOMERA	GRANADA	14.530	3	166	54	Vía de comunicación
0004	014	00145	ABANCA CORPORACION DIVISION INMOBILIARIA, S.L. B70193321	RU NUEVA, 30 - 4º A	15003	A CORUÑA	A CORUÑA	261.769	0	0	917	Suelo rural
0005	014	00096	ROCA LOZADA MARIA LUISA 23446764N	CL GUIINDO, 2	18009	GRANADA	GRANADA	159.537	23	5.851	2.757	Suelo rural
0006	014	00146	VERGEL AL-ZEITOUN, S.L. B18946822	CL LUNA, 1	18151	OGIJARES	GRANADA	100.679	2	816	77	Suelo rural
0007	014	00089	SANCHEZ PEREZ CELEDONIO 23471781M	CL GRACIAAG OLIVARES, 4	18248	MOCLIN	GRANADA	25.829	0	653	162	Suelo rural
0008	014	00088	SOLANA SOLANA ANTONIO 23429085C	AN OLIVARES BO YESARES, 33	18247	MOCLIN	GRANADA	23.924	0	495	192	Suelo rural
0009	014	00087	CAMARERO FERNANDEZ FRANCISCO 23471783F	CL CASILLAS, 45	18248	MOCLIN	GRANADA	16.569	6	289	348	Suelo rural
0010	014	00086	MARTIN DE VILLODRES MARTIN FRANCISCO 24053030K	CL TABLAS, 10 - 5º F	18002	GRANADA	GRANADA	25.659	0	966	0	Suelo rural
0011	014	00092	SANCHEZ SOLANA DOROTEA 23514408J	CL JULIO ROMERO DE TORRES, 23	18220	ALBOLOTE	GRANADA	2.695	0	18	0	Suelo rural
0012	014	00091	SANCHEZ SOLANA CELEDONIA 23627087S	DS EXTRARRADIO, 107	18210	PELIGROS	GRANADA	1.794	0	328	0	Suelo rural
0013	014	00085	MARTIN LUCENA EMILIO 24053771A	CL LUZ CASANOVA, 7 - ES 1 3º B	18011	GRANADA	GRANADA	5.542	0	1.463	0	Suelo rural
0014	014	00090	VICO EXPOSITO MARIA DEL CARMEN 24272240H	CL MULHACEN, 8	18220	ALBOLOTE	GRANADA	23.529	0	693	0	Suelo rural
0025	012	00004	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A. A18203497	CL RECOGIDAS, 24 - 5º A	18002	GRANADA	GRANADA	705.438	6	1.545	875	Suelo rural

0026	900	09101	JUNTA DE ANDALUCIA S4111001F	CL JUAN ANTONIO DE VIZARRON, S/N - EDIFICIO TORRE TRIANA - I. CARTUJA	41092	SEVILLA	SEVILLA	90.813	0	138	3	Vía de comunicación
0027	012	00005	EXPLOTACIONES AGRARIAS EMILIO CASTRO E HIJOS, S.A. A18203497	CL RECOGIDAS, 24 - 5º A	18002	GRANADA	GRANADA	844.230	24	10.029	5.167	Suelo rural
0028	012	00047	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	-	-	-	-	77.300	6	1.572	922	Suelo rural
0031	014	00075	MARTIN LUCENA EMILIO 24053771A	CL LUZ CASANOVA, 7 - ES 1 3º B	18011	GRANADA	GRANADA	29.303	0	0	13	Suelo rural
0032	014	00080	NYST LEPAGE MARIA CRISTINA 23644733C	CL TEJEIRO, 2 - ES 1 - 3º DR	18005	GRANADA	GRANADA	96.280	0	0	2.849	Suelo rural
0033	014	00070	SANCHEZ CAMARERO JOSE 24205604J	BO YESARES BAJO AG OLIVARES, 37	18248	MOCLIN	GRANADA	5.325	0	0	17	Suelo rural

NÚMERO 7.726

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Cuenta general 2022***EDICTO**

Rendida la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario de 2022 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en Sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se,

EXPONE al público la cuenta general del ejercicio 2022 con el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinadas las reclamaciones, si las hubiera, por la Comisión Especial de Cuentas y emitido nuevo Informe, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada.

Aldeire, 28 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 7.725

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*IV Concurso de decoración navideña 2023***EDICTO**

BDNS (Identif.): 729797

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/729797>).

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Baza con fecha 24/11/2023 aprobó por unanimidad de los miembros asistentes, las BASES REGULADORAS DEL IV CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA cuyo texto íntegro se puede consultar en la página web del ayuntamiento, en el tablón de anuncios y en la BDNS, así como la convocatoria.

Baza, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Justo Ramos Martínez.

NÚMERO 7.705

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Delegación de funciones Alcaldía***EDICTO**

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que ante la ausencia temporal de esta Alcaldía durante los días 06 al 10 de diciembre de 2023, ambos inclusive, y al amparo de lo preceptuado en los artículos 44.1, 44.2 y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dictado resolución 2023-5712, de fecha 27 de noviembre de 2023, en orden a delegar en D. Joaquín Ortiz García en su calidad de Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones a que hace referencia el art. 21.3 de la L7/1985, de 2 de abril, comprendiendo tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, notificándose la presente resolución al designado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y surtiendo efectos desde el día 06 de diciembre de 2023.

Huéscar, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 7.663

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)*Modificación presupuestaria, expediente núm. 157/2023***EDICTO**

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquístar (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha 20 de julio de 2023, sobre Expte. 157/2023, de acuerdo con las siguientes modalidades:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Créditos</u>	<u>Crédito</u>	<u>Créditos</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>		<u>iniciales</u>	<u>extraordinario</u>	<u>finales</u>
164	600.00	Adquisición terrenos para ampliación cementerio municipal	0	16.500,00	16.500,00
133	600.01	Adquisición terrenos para aparcamiento público municipal	0	11.500,00	11.500,00
		TOTAL	0	28.000,00	28.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos.

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOSAplicación: económica

<u>Cap.</u>	<u>Art.</u>	<u>Conc.</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
VIII	870	00	INCORPORACIÓN REMANENTES PARA GASTOS GENERALES	28.000,00
TOTAL INGRESOS				28.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 272004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Busquístar, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 7.746

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)*Oferta de Empleo Público***EDICTO**D^a Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar (Granada),

HACE SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cájar, de fecha 24 de noviembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023:

PERSONAL FUNCIONARIO
GRUPO / SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN / N.º VACANTES / DENOMINACIÓN / SISTEMA ACCESO
C / C1 / Serv. Especiales / 1 / Agente Policía Local / Oposición libre

PERSONAL LABORAL:
GRUPO / SUBGRUPO / CLASIFICACIÓN / N.º VACANTES / DENOMINACIÓN / SISTEMA ACCESO
B/A2 / - / - / 1 / Educador Infantil / Oposición libre
C / C2 / - / 1 / Auxiliar de biblioteca / Oposición libre
AP / - / - / 1 / Operario de Mantenimiento Instalaciones Deportivas / Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cájar, 28 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 7.695

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Padrón basura, agua y alcantarillado 3º trimestre 2023

EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa recogida de basura, agua y alcantarillado, correspondiente al 3º trimestre de 2023, se exponen al público por espacio de quince días para reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hacer saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formular liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley

58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 29 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Campotéjar, 28 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Dolores Fernández Extremera.

NÚMERO 7.724

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

Modificación de créditos nº 10/2023

EDICTO

D. Jesús Fernández Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de Chauchina,

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Chauchina, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 10/2023, por importe de 170.000,00 euros.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de los expedientes, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 209 de 03-11-2023, se elevan los acuerdos a definitivos y se procede a publicar su resumen a nivel de capítulos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

EXPEDIENTE APROBADO

1.- Expte.: 87/2023. Modificación de crédito nº 10/2023.

Importe: 170.000,00 euros.

Modalidad: Modificación de crédito 10/2023, Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos.

- Altas en Aplicaciones de Gastos por créditos extraordinarios:

Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios:
68.000,00 euros

Cap. VI. Inversiones reales: 12.000,00 euros.
- Altas en Aplicaciones de Gastos por suplemento de créditos:

Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios:
40.000,00 euros.

Cap. VI. Inversiones reales: 50.000,00 euros.
- Bajas en Aplicaciones de Gastos:

Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios:
108.000,00 euros.

Cap. III: Gastos financieros: 42.000,00 euros.
Cap. V: Fondo contingencia: 20.000,00 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Chauchina, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde,
fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 7.745

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Modificaciones de crédito al presupuesto de 2023

EDICTO

D^a María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, en cumplimiento del artículo 169, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado al día de la fecha alegaciones durante la exposición al público del Acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de Cijuela, de fecha 27 de octubre de 2023, sobre aprobación del siguiente Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2023, en las modalidades que, a continuación se indican, el cual fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211, de fecha 7 de noviembre de 2023, y corrección de errores a dicha publicación mediante anuncio publicado en el BOP nº 216, de fecha 14 de noviembre de 2023; el mismo queda automáticamente elevado a definitivo, procediéndose a la publicación de los resúmenes por capítulos del Presupuesto de 2023 tras las indicadas modificaciones, con el resultado que, a continuación, se indica:

* Expediente nº MC 7/2023 de Modificación de Créditos al Presupuesto de 2023 en las modalidades de CRÉDITO EXTRAORDINARIO y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de 2022, cuyo resumen por capítulos es el que, seguidamente se indica; siendo los importes aplicados a los diferentes destinos los siguientes:

1º. Créditos Extraordinarios, por importe de 280.034,60 euros

2º. Suplementos de créditos en diferentes Aplicaciones de los Capítulos I, II, IV y VI de gastos, por importe de 163.846,55 euros.

Resumen por capítulos del Expediente:

PRESUPUESTO DE GASTOS
ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	CRÉDITO EXTRAORDINARIO TRAS INCORPORACIÓN EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 7/2023	SUPLEMENTO DE CRÉDITO TRAS INCORPORACIÓN EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 7/2023	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 7/2023
I	1.811.775,01		8.975,00	1.820.750,01
II	684.317,05	39.722,33	76.176,04	800.215,42
IV	176.981,00		35.784,57	212.765,57
VI	1.023.133,41	240.312,27	42.910,94	1.306.356,62
TOTALES		280.034,60	163.846,55	
TOTAL DIFERENCIAS EN MÁS EN CRÉDITOS DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 7/2023		+ 443.881,15		

PRESUPUESTO DE INGRESOS
ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS QUE FINANCIAN GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	NUEVOS INGRESOS TRAS INCORPORACION EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 7/2023	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACION EXPTE DE MODIFICACIÓN Nº 7/2023
VIII	300.002,00	443.881,15	743.881,15
TOTAL DIFERENCIAS EN MÁS EN CRÉDITOS DE INGRESOS TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 7/2023.....			+443.881,15

RESUMEN EXPEDIENTE Nº 7/2023:

- A)- TOTAL ALTAS EN GASTOS: 443.881,15 euros
- C)- TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 443.881,15 euros
- Total Modificaciones en Gastos: 443.881,15 euros
- Total Modificaciones en Ingresos: 443.881,15 euros
- DIFERENCIA entre Ingresos y Gastos= 0,00 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Cijuela, 29 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 7.727

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)

Modificación ordenanza fiscal de las tasas de agua, basura y alcantarillado

EDICTO

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales de las tasas de agua, basura y alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para

que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cogollos de Guadix, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 7.728

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)

Aprobación ordenanza fiscal IIVTNU

EDICTO

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de Guadix (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cogollos de Guadix, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 7.692

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Nombramiento una plaza de Auxiliar de Deportes

EDICTO

Vista la propuesta del tribunal calificador, que ha valorado las pruebas relativas al proceso de estabilización para la selección de una plaza de Auxiliar de Deportes, en régimen de personal laboral fijo, aprobadas por resolución de alcaldía 1182/2022 de 9 de noviembre, elevada a esta Alcaldía.

Visto que el candidato propuesto ha presentado la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que se refiere la base décima de las bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo de la convocatoria.

RESUELVO

1º.- Nombrar como personal laboral fijo de este Ayuntamiento en la plaza de Auxiliar de Deportes a D. Francisco Molina Travieso, con DNI. **69477**.

2º.- Formalizar la contratación, de D. Francisco Molina Travieso, con DNI. **69477**, como Auxiliar de Deportes, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, incluida en la Relación de puestos de trabajo vigente, con las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en la misma.

El plazo para tomar posesión o suscripción de contrato laboral, será de tres días hábiles siguientes a la pu-

blicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la provincia", si no implica cambio de residencia del empleado público, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia y sede electrónica del Ayuntamiento de Cúllar Vega.

4º.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, advirtiéndoles que de no acudir, sin causa justificada a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, dará lugar a la rescisión de su relación laboral sin solución de continuidad, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

5º.- Contra la presente resolución podrá interponerse por los interesados recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cúllar Vega, 23 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 7.693

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Padrón tasa recogida de basura, agua, depuración y alcantarillado

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de la Concejalía de Hacienda, de fecha 23 de noviembre de 2023, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua, depuración y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2023, ambos inclusive, que comprende el quinto bimestre de 2023.

El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cúllar Vega, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)*Relación de personas aprobadas*

EDICTO

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Dinamizador Red de Centros Guadalinfo vacante en el Ayuntamiento Darro (Granada).

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, que es la siguiente:

NOMBRE	DNI	FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 5 punto)	CURSOS DE FORMACIÓN (máximo 35 puntos)	EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 60 puntos)	TOTAL CONCURSO
CARMEN COBO MEMBRILLA ⁽¹⁾	52***973K	5	35	60	100
JOSE MIGUEL BAENA ANQUELA	242***01F	5	35	60	100
LAURA PRAENA GARCIA	20***634A	5	35	11,70	51,70
MARIA ROSA VALLE SANCHEZ	751***52Z	5	35	7,20	47,20
ALFONSO LUIS MONTEJO RAEZ	77***333W	5	35	5,10	45,10
MATIAS ESTEBAN GUERRERO ALBARRAL	242***42P	5	34,72	1,50	41,22
FRANCISCO JESUS PARRADO GONZALEZ	200***56F	5	35	0	40
FRANCISCO RAUL MARCO PAYA	44***689R	2,5	35	0	37,5
SERGIO DE FELICHE CHACON	717***51N	2,5	0,80	4,80	8,10
MARIA JOSE GARCIA MIRA	44***779M	5	2,40	0	7,40
JOSE JUAN HOLGADO BULLON	468***05F	5	0	0	5,00
CARLOS TEJADA PERALTA	77***896D	2,5	1,12	0	3,62

(1) Conforme al Anexo IV de Normas específicas de la convocatoria de este proceso de estabilización, la cual establece que en caso de empate en la fase de concurso, en los casos, que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por los/as aspirantes, se dirimirán de la siguiente manera: - En primer lugar, por el mayor tiempo de servicios prestados en el ámbito de la Administración Local, en la misma categoría de la plaza convocada, como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal.

Se establece un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en BOP y Sede Electrónica, para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación.

Darro, 24 de noviembre de 2023.-La Secretaria Acctal., fdo.: María del Carmen López García.

NÚMERO 7.732

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Modificación de crédito nº 163/23 suplemento de crédito***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre del Ayuntamiento de Diezma por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 163/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante mayores ingresos y con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante mayores ingresos y con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de créditos financiado mediante mayores ingresos y con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://diezma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Diezma. 28 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 7.733

AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)*Modificación de crédito nº 113/2023***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Diezma, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 113/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de Créditos que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023 acordó

la aprobación inicial del expediente de Transferencia de Créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://diezma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Diezma, 28 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Emilia Troncoso Rodríguez.

NÚMERO 7.701

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)*Supresión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana***EDICTO**

D. Ambrosio Molina Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gor (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023 aprobó inicialmente la supresión del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía) y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho impuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 30 días al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y sugerencias.

El expediente se podrá examinar en las Oficinas municipales del Ayuntamiento de Gor. En caso, de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Gor, 21 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ambrosio Molina Guijarro.

NÚMERO 7.686

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**DELEGACIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS***Expediente nº 17562/23. Estudio de detalle en Parcela G2 del PP-O3***EDICTO**

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo por el que se aprueba DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle para parcela G2 del Plan Parcial PP-O3, cuyo contenido literal es el que sigue:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 17562/23 de la Subdirección de Planeamiento relativo a Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, generando vuelos abiertos sin que sobresalgan del límite de la parcela G2 del Plan Parcial PP-O3 del PGOU-01 (Rfa. Catastral nº.- 5057409VG4155G0001TT).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 12 de septiembre de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar lo siguiente:

1º.- Con fecha de registro de entrada de 10 de julio de 2023, se presentó por Don Juan José Vargas Megías en representación de LIBERTY HOMES IBERICA, S.L., documento de Estudio de Detalle que tiene por objeto la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, generando vuelos abiertos sin que sobresalgan del límite de la parcela G2 del Plan Parcial PP-O3 del PGOU-01 (Rfa. Catastral nº.- 5057409VG4155G0001TT), de fecha de julio de 2023, redactado por el Arquitecto D. Manuel López Torres.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28-07-23, y sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de fecha 18-08-23; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 9-08-23, hasta el 7-09-23 (ambos inclusive), ampliándose posteriormente este plazo hasta el 15-09-23, como consecuencia de la publicación en el BOP de 18-08-23.

Por lo tanto, dado que el plazo de exposición pública finaliza el próximo día 15-09-23, se propone se dicte favorablemente por la Comisión de Urbanismo a celebrar el 18-09-23, condicionado a que no se presenten alegaciones dentro del plazo de exposición pública.

3º.- De conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021), con fecha 8 de agosto de 2023, se remitió el documento aprobado inicialmente, junto con el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023, a la Junta Municipal de Distrito Chana, sin que hasta la fecha se haya emitido informe al respecto.

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 18 de septiembre de 2023, en base a los informes técnico y jurídico emitidos y a tenor de lo dispuesto en los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes en relación a los cuerpos salientes sobre parcela privada, generando vuelos abiertos sin que sobresalgan del límite de la parcela G2 del Plan Parcial PP-O3 del PGOU-01 (Rfa. Catastral nº.- 5057409VG4155G0001TT), de fecha julio 2023.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento,

Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.”

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en los correspondientes Registros de Instrumentos de Ordenación Urbanística, se hace público para general conocimiento, pudiéndose consultar el documento en la dirección: <https://www.granada.org/inet/regiourb.nsf/ic complementarios>. Indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el Recurso Contencioso Administrativo, si no hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 23 de noviembre de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique M. Catalina Carmona.

NÚMERO 7.699

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE MOVILIDAD

Programa de aparcamiento en el entorno Rey Chico

EDICTO

Se hace constar que la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de noviembre de 2023, ha adoptado acuerdo aprobando la prórroga del Programa de Aparcamiento para Residentes en el entorno del Rey Chico.

De conformidad con el programa, por medio del presente SE INFORMA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, que será desde el 1 al 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en el Programa, para ser usuario del Programa y usar las plazas de apar-

camiento, las personas residentes con tarjeta de acceso a la zona restringida del Albaicín, deberán presentar la solicitud junto con la documentación que especifica en el propio programa.

PROGRAMA DE APARCAMIENTO PARA RESIDENTES (P.A.R) EN EL ENTORNO DEL REY CHICO.

1. Justificación del programa

La reducción de la presión física del automóvil sobre los barrios en los centros históricos se ha constituido como una máxima de las políticas municipales que, tras un periodo de reordenación de los sistemas de aparcamientos de rotación, debe dejar paso a nuevas formas de entender los barrios y su funcionamiento, priorizando espacios destinados a tránsito del peatón sobre el automóvil.

Esto significa que es necesario reordenar el escaso espacio disponible priorizando el aparcamiento de residentes de un modo organizado, a fin de evitar en lo posible, el efecto atrayente para viajes de medio y largo recorrido, aunque sea dentro de las mismas áreas ya sometidas a restricciones de accesos como es el caso del barrio del Albaicín.

En esta línea de reflexión surge, la necesidad asignar prioridades de aparcamiento a los vecinos de cada zona, en proximidad a su vivienda, lo que se convierte en un criterio obligado que debe primar en la asignación de los escasos espacios destinados a aparcamiento en el barrio.

El espacio objeto de este programa, es la zona denominada como Rey Chico (Puente del Algibillo), en el que ya en el año 2004 se realizó una actuación, acondicionando un espacio determinado para aparcamiento exclusivo de residentes, creándose 57 plazas de aparcamiento, que fueron habilitadas por la Fundación Albaicín para su uso temporal por residentes de la zona.

El Programa pretende asignar a residentes en la zona, con carácter temporal y con objeto de recabar los datos necesarios para elaborar un Plan de Aparcamiento en dicha barriada, la prioridad de uso en las plazas de aparcamiento disponibles.

El espacio público de aparcamiento disponible objeto de este Programa, se define en el Anexo 1, en el que figura plano de ubicación de la zona específica de aparcamiento del Rey Chico en Puente del Algibillo y plano detalle de las 57 plazas, más dos plazas para personas con movilidad reducida.

La autorización que se expida, da derecho a acceder al espacio ubicado en el entorno del Rey Chico junto al puente del Algibillo y estacionar en cualquiera de las plazas libres de aparcamiento definidas en el Anexo 1 debiendo exhibirse en la parte interior del parabrisas, totalmente visible desde el exterior.

2. CONDICIONES PARA ACCEDER AL PROGRAMA.

Se establecen las siguientes condiciones para acceder al Programa:

- Ser titular de una tarjeta de residente y estar autorizado mediante Decreto para acceder a la zona restringida del Albaicín conforme a la Ordenanza Municipal reguladora del Control de Accesos.

- Tener la condición de residente, considerándose como tal, las personas físicas empadronadas y residen-

tes de hecho en el Área de influencia que se indica en el Anexo 2.

- El vehículo a autorizar será del tipo turismo o asimilado a turismo, titularidad de la persona solicitante o contratado a su nombre, mediante sistema de "leasing", "renting" u otro similar. También podrá acreditarse que la persona solicitante dispone de un vehículo cuyo titular es una persona jurídica radicada en el mismo domicilio.

- Junto con la autorización se entregará a los propietarios un distintivo especial de la forma y dimensiones que se establezca, en el que constará el período anual autorizado y la matrícula del vehículo.

- Dicho distintivo deberá ser colocado o pegado en la parte interior izquierda del parabrisas del vehículo fijándose de forma que resulte perfectamente visible desde el exterior.

- Su estado de conservación será perfecto para que pueda ser comprobada en todo momento su validez.

- Las personas interesadas no podrán tener en régimen de propiedad o alquiler una plaza de aparcamiento en edificios del área de Influencia afectada.

- Se autorizará un único vehículo por cada vivienda del Área de Influencia.

* Queda afectada por el presente Programa, la reserva de dos plazas de aparcamiento para personas con movilidad reducida, con Tarjeta de aparcamiento P.M.R, existentes en el Puente del Aljibillo, en cumplimiento del art. 16 de ORDENANZA PARA LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS URBANÍSTICAS DEL TRANSPORTE Y DE LA COMUNICACIÓN BOP N. 155, 8/7/96.

- Las autorizaciones se otorgarán atendiendo a criterios de proximidad de la vivienda al centro de gravedad de la zona específico de aparcamiento, definida en Anexo 2.

- Se entenderá con mejor derecho, la vivienda con menor distancia al centro de gravedad descrito anteriormente, medida en línea recta, en proyección horizontal, desde la puerta del domicilio.

- Para solicitantes con igual distancia al centro de gravedad definido en Anexo 2, tendrá mejor derecho los residentes de mayor antigüedad empadronados en dicho domicilio. En caso de que la antigüedad sea la misma, se dirimirá por sorteo.

- Si en el plazo de presentación de solicitudes de autorización que se establezca, el número de peticiones fuera inferior a las 57 plazas disponibles, se podrá modificar mediante Decreto las especificaciones del Anexo 1 y Anexo 2, y la autorización de un único vehículo por vivienda para cubrir totalmente las plazas ofertadas.

- La autorización de Aparcamiento lleva aparejada un precio público anual a satisfacer por la prestación del servicio de estacionamiento. La cuantía de este precio será determinada en las Normas de Gestión elaboradas.

* La autorización irá asociada al vehículo autorizado y reflejará la matrícula del mismo. Asimismo no podrá ser usada ni tendrá validez alguna en cualquier otro vehículo distinto al autorizado, ni en cualquier otra zona del

término municipal, con aparcamiento restringido a vehículos autorizados.

3. ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia estará comprendida, con carácter preferente, por un círculo inicial de 200 metros de radio con base en el centro de gravedad de la zona específica de aparcamiento, y que se concreta en Anexo 2, en el que se refleja:

a) Listado de calles y números de fincas de residentes, que pueden solicitar plaza, dentro del Área de Influencia.

b) Plano del Área de influencia de residentes que pueden solicitar plaza, definida por círculo inicial de 200 m. de radio desde el centro de gravedad de la zona específica de aparcamiento. Si las solicitudes presentadas dentro de dicha área espacial no cubrieran la totalidad de las plazas disponibles, aquel círculo quedará ampliado automáticamente a un radio de 500 m.

4. ACCESO AL ESPACIO Y USO DE LAS PLAZAS.

1. Constituye requisito previo indispensable para acceder al Programa el contar con tarjeta de residente y estar autorizado mediante Decreto para acceder a la zona restringida del Albaicín conforme a la Ordenanza Municipal reguladora del Control de Accesos. El Ayuntamiento procederá de oficio a efectuar la comprobación pertinente.

Para ser usuario/a del Programa y usar las plazas de aparcamiento definidas en el Anexo I, las personas residentes con tarjeta de acceso a la zona restringida del Albaicín deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación.

* Copia del D.N.I. o N.I.E. y del permiso de conducción.

* Si el solicitante careciere de Permiso de Conducción deberá aportar:

*Permiso de Conducción de alguna persona residente, empadronada en el mismo domicilio.

- Si el titular del vehículo fuera diferente a la persona solicitante, deberá aportar, en su caso,:

*Documentación justificativa que acredite que el/la solicitante dispone de un vehículo contratado a su nombre, mediante sistema de "leasing", "renting" u otro similar.

*Documentación justificativa que acredite que el/la solicitante dispone de un vehículo cuyo titular es una persona jurídica radicada en el mismo domicilio (copia de escritura de la sociedad, en la que figure el domicilio de la misma).

*Declaración jurada de no ser propietario, arrendatario o usuario de plazas de garaje o cocheras.

2. Se establecerá un plazo de presentación de 30 días naturales, mediante anuncio en el tablón de edictos de la Junta Municipal de Distrito y publicación en el BOP, para presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la lista provisional de residentes propuestos/as con orden de prioridad, la cual se expondrá al público durante diez días en el tablón de edictos de la Junta Municipal de Distrito, a efectos de reclamaciones.

Evacuado el trámite de resolución de alegaciones se elaborará la lista definitiva y se notificará a las personas interesadas.

Antes de formalizar el alta en el Programa, la persona interesada deberá acreditar el pago del precio público por la prestación del servicio.

El Ayuntamiento podrá establecer una lista de espera de residentes que habiendo solicitado plaza y reuniendo las condiciones establecidas, no han podido obtenerla, según el régimen de distancias establecido.

Cuando se produzca una vacante (baja en el Programa), el Ayuntamiento lo notificará al residente que proceda (alta en el Programa), según su orden en dicha lista y le será otorgada la oportuna autorización.

Cualquier solicitud de aparcamiento, que se presente fuera del plazo de presentación inicial y reúna las condiciones establecidas, será incluida en la lista de espera, en el orden que le corresponda según el régimen de distancias establecido.

5. DURACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización tendrá una vigencia máxima de un año. Finalizado dicho plazo se requerirá una nueva autorización.

Las personas usuarias que estuvieran autorizadas, deberán presentar en el mes de diciembre del año anterior, una nueva solicitud. No obstante, la presentación de esta solicitud no garantiza el derecho a la continuidad en el uso del aparcamiento.

En caso de que no hayan cambiado las condiciones que dieron lugar a su concesión podrá acompañar una declaración responsable de que siguen reuniendo las mismas condiciones que dieron lugar a su otorgamiento. Si se hubiera producido una variación en las citadas condiciones, deberá acompañar a la solicitud la documentación que se especifica en el punto 4.

El Ayuntamiento, a la vista de la totalidad de las solicitudes presentadas, tramitará la convocatoria conforme a lo establecido en el punto 4.2 anterior.

6. EXTINCIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/A DEL PROGRAMA.

El Ayuntamiento de Granada podrá comprobar de oficio, en todo momento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas que dieron lugar al otorgamiento de las autorizaciones, procediendo a la anulación de las que no los reúnan, previa tramitación del correspondiente expediente.

Las personas a quienes se otorgue esta autorización serán responsables de la misma y cuando cambien de domicilio o de vehículo se podrá otorgar, a petición propia, la correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro del área de influencia, siempre que devuelvan la autorización anterior y cumplan las condiciones establecidas. Su inobservancia implicará la anulación de la autorización y consiguiente baja en el Programa.

En el espacio de aparcamiento está expresamente prohibida cualquier intervención y/o modificación así como la instalación de cualquier elemento no autorizado expresamente. Cualquier actuación de este tipo llevada a cabo por algún residente autorizado/a, llevará aparejada la anulación de su autorización independientemente de las actuaciones legales que procedan.

La autorización es personal e intransferible y solo concede el derecho a la utilización del espacio.

El Ayuntamiento de Granada no será en ningún caso responsable de los daños, robos o sustracciones que se produzcan en los vehículos aparcados.

La autorización está sometida al régimen del precario, quedará sin efecto si se incumplen las condiciones a las que estuviese subordinada y deberá ser revocada cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras, que de haber existido a la sazón habrían justificado su denegación. En los casos mencionados el/la titular de la autorización no tendrá derecho a indemnización alguna salvo la devolución mediante prorrateo, de la cantidad abonada en concepto de precio público.

En caso de robo de autorizaciones, el interesado, junto con la solicitud, habrá de presentar fotocopia de la denuncia correspondiente.

En el supuesto de pérdida, habrá de presentar, junto con la solicitud, declaración responsable para la obtención de una nueva autorización. En caso de deterioro, junto con la solicitud, deberá aportar la antigua autorización.

7. INSPECCIÓN

Los servicios municipales de inspección podrán comprobar en cualquier momento el correcto uso de las plazas de aparcamiento e instalaciones en general.

Para lograr la optimización de este Programa y utilización correcta del espacio, se instalará la correspondiente señalización vertical, con señales tipo "Prohibido Estacionar" y cartelas que expresen "Excepto residentes expresamente autorizados".

La Policía Local, podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto, del vehículo que permanezca estacionado en las plazas de aparcamiento sin mostrar autorización, y ordenar también la retirada del vehículo que muestre la de otro vehículo autorizado (matrícula autorizada, diferente a la del vehículo estacionado).

Por parte de los servicios municipales y/o Policía Local, podrá ser retirado o anulado, de manera cautelar, cualquier distintivo acreditativo que sea utilizado por un vehículo distinto al permitido o tenga síntomas evidentes de haber sido manipulado.

8. DURACIÓN DEL PROGRAMA

El presente Programa tiene carácter de Plan Piloto y tendrá una duración de dos años. A su finalización y a la vista de los resultados obtenidos (evolución de la demanda, espacio disponible, etc.) se podrá proponer su prorrogación o, en su caso, la elaboración de un Plan de aparcamiento para la barriada.

Anexo 1: http://www.movilidadgranada.com/par_especiales.php#Mapa

Anexo 2: http://www.movilidadgranada.com/par_especiales.php#Mapa

Granada, 27 de noviembre de 2023.-La Concejala Delegada de Protección Ciudadana y Movilidad, fdo.: Ana Isabel Agudo Martines.

NÚMERO 7.706

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

*Tribunal para 25 plazas de Subalterno/a
Administración General*

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 20 de noviembre de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“ De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 6 y 7.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso, aprobadas por Decreto de fecha 29 de julio de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 25 plazas de Subalterno/a:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Ellaline Martínez de la Torre
Suplente: D. Abel Ricardo Gijón Gómez

VOCALES:

Titular: D. José María Pérez Lledó
Suplente: D. Raimundo Quero López
Titular: D^a Josefa Carretero Castro
Suplente: D. Antonio Salvador Gómez Espigares
Titular: D^a Mercedes Domínguez Martín
Suplente: D. Francisco F. Ruiz Nieto
Titular: D. José Antonio Hernández
Suplente: D^a Kailani García-Delgado Rosbert

SECRETARÍA:

Titular: D. Antonio Fernández Ávila
Suplente: D^a Rosana Rosales Villalba

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 22 de noviembre de 2023.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solis.

NÚMERO 7.707

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal para 1 plaza de Técnico/a Medio de Juventud

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 20 de noviembre de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 6 y 7.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso, aprobadas por Decreto de fecha 29 de julio de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad plaza de 1 plaza de Técnico/a Medio de Juventud:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Jesús Sánchez García
Suplente: D. José Antonio Gutiérrez Hernández

VOCALES:

Titular: D^a Catalina Torres Mota
Suplente: Rocío Lombardo Enríquez
Titular: D^a Encarnación Navarro Melguizo
Suplente: D^a Pilar Macarena Gómez Montero
Titular: D. Rafael Estarli García
Suplente: D. Manuel Rodríguez Alcázar
Titular: D^a M^a José del Río Parra
Suplente: D. José Francisco Vílchez Vílchez

SECRETARÍA:

Titular: D^a M^a José Novo Navarro
Suplente: D. Francisco F. Ruiz Nieto

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 22 de noviembre de 2023.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solis.

NÚMERO 7.708

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal para 7 plazas de Arquitecto/a Técnico/a

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 21 de noviembre de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 6 y 7.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso, aprobadas por Decreto de fecha 29 de julio de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad plaza de 7 plazas de Arquitecto/a Técnico/a:

PRESIDENCIA:

Titular: D. Jesús Alfonso García Casares

Suplente: D. Eduardo Emilio Arenas Villodres

VOCALES:

Titular: Dª Belén Rodríguez Martínez

Suplente: D. Ángel Toro Padial

Titular: D. Roberto Linares Gabaldón

Suplente: D. José Carlos Guerrero Maldonado

Titular: Dª Aurora Pertíñez Jiménez

Suplente: D. Simón Carlos Cortés Sánchez

Titular: Dª Inmaculada Toro de Federico

Suplente: Dª Mª Ángeles de Pinedo Extremera

SECRETARÍA:

Titular: Dª Yolanda Tardío Ferrer

Suplente: D. Francisco F. Ruiz Nieto

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 22 de noviembre de 2023.-El Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solis.

NÚMERO 7.584

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Convocatoria de una plaza de Técnico de Administración General, grupo A1 mediante sistema de concurso oposición

EDICTO

Por resolución del Alcalde con fecha 9 de noviembre de 2023, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio de 2023, aprobada por Decreto de Alcaldía de 29 de septiembre de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 192 de fecha 9 de octubre de 2023, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de una plaza vacante de Técnico Administración General Subescala Técnica Grupo A1, en la plantilla municipal.

Siendo que de conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículo 61.6 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de oc-

tubre, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar las Bases anexas a esta resolución que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Administración General, Subescala Técnica Grupo de clasificación A1-Área Económica, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2023.

SEGUNDO: Las presentes bases de selección se publican íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL y en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja

Asimismo, se publicará anuncio en el Boletín Oficial del Estado a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección

TERCERO: Contra las Bases podrán los interesados presentar los recursos que constan en la Base Décimo Tercera de las mismas.

Loja, 22 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

ANEXO

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA TÉCNICA GRUPO A1, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Administración General, Subescala Técnica Grupo de clasificación A1- Área Económica, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo público 2023 (tasa ordinaria reposición) aprobado por Decreto de la Alcaldía de 29 de septiembre de 2023 y publicada en el BOP nº 1182 de 6 de octubre de 2023.

NORMAS GENERALES

PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación de la plaza: TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA TÉCNICA GRUPO A1.

1.1. Número de plazas a cubrir: Una

1.2. Naturaleza de la plaza: Funcionario de carrera, incluida en la Oferta de Empleo público 2023 (tasa ordinaria reposición) aprobado por Decreto de la Alcaldía de 29 de septiembre de 2023 y publicada en el BOP nº 1182 de 6 de octubre de 2023

El puesto aparece recogido en la RPT adscrito al Área de Economía y Desarrollo, como puesto con identificación IN-A1-TAG-01 "TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL " grupo A1.

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local. Y demás normativa aplicable.

TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de Título Universitario en Derecho, Economía, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras (Grado, Licenciatura) o equivalente a las anteriores y cualquier otro relacionado con las funciones propias de las plazas que se convoca, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del R.D.L 5/2015, de 30 de octubre) o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

* d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza.

* e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

* f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la

correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

* Podrán presentarse:

- En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.

- A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, preferentemente en único pdf:

* Fotocopia del DNI

* Fotocopia del título académico requerido.

* Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.

* Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante

copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

* Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 35,75 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal o por transferencia bancaria en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

- CAIXABANK C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131

- CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Por razones de urgencia, el resto de los plazos se reducirán a la mitad, dada la necesidad de cubrir la plaza a la mayor brevedad posible, todo ello en virtud de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo.

QUINTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejale Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de 10 días naturales.

5.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: Con voz y voto.

6.3. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. - El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/ as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

6.7. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.10. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

6.11. Los miembros del Tribunal recibirán las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

SÉPTIMA. INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "N" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la resolución de 25 de enero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la se.ías naturales

7.5. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la fase de oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 20 días

OCTAVA. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases, cuya puntuación total será de 26 puntos debiendo ponderarse la misma en función del tanto por ciento correspondiente a cada fase.

8.1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición se corresponderá con la puntuación máxima de 20.

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en la correspondiente fase hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

8.1.1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de diez preguntas siendo valoradas cada una de ellas de 0 a 1 puntos. De las propuestas por el Tribunal, siete (7) deberán corresponder al temario específico y tres (3) al temario genérico. Los aspirantes deberán obtener un mínimo de 5 puntos, para superar el ejercicio.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 90 minutos, pudiendo el tribunal modificar dicha duración.

La puntuación de cada aspirante en el ejercicio teórico será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

El primer ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente y concederá un plazo de 3 días hábiles de alegaciones.

8.1.2. Segundo ejercicio de carácter práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 10 puntos)

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución por escrito de uno o varios casos de carácter práctico por escrito, mediante el análisis de uno o varios supuestos o la preparación de un informe o referido al

contenido específico del temario (bloque específico) y a las funciones propias del puesto.

El ejercicio será establecido por la Comisión de Selección de forma inmediatamente anterior a la celebración del mismo. En este ejercicio se valorarán los conocimientos (60%), la capacidad de síntesis (20%), la capacidad de expresión escrita (20%) y, la capacidad para aplicar los conocimientos a las soluciones que se planteen.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 90 minutos. El tiempo exacto será determinado por el tribunal en las instrucciones del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

El Tribunal podrá, de estimarlo conveniente, convocar a las personas aspirantes para que procedan a la lectura pública del ejercicio.

El Tribunal publicará igualmente el acta con la puntuación asignada a cada aspirante de la fase de oposición, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Tribunal.

8.2. FASE DE CONCURSO. (puntuación máxima 6 puntos).

El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

El Tribunal no quedará obligado por la valoración que efectúe el/la aspirante en su autobaremación, pudiendo revisarla.

La puntuación se valorarán los siguientes méritos:

8.2.1. Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 4 puntos)

Se considera experiencia laboral/profesional, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados. El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

* Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente): 0,20 puntos por cada mes completo.

* Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier otra Administración Pública distinta de la local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente): 0,10 puntos por cada mes completo.

* Por servicios prestados por cuenta ajena o propia en entidad privada en plaza o puesto de igual o similar contenido. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral): 0,05 puntos por cada mes completo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

8.2.1.2. Formación. (Hasta un máximo de 2 puntos).

* Se valorará cada curso homologado realizado por los aspirantes, bien de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y se acredite su duración.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 20 horas lectivas.

* a. Entre 20 y 70 horas: 0,03 puntos por curso.

* b. Entre 71 y 100 horas: 0,06 puntos por curso.

* c. Entre 101 y 200 horas: 0,08 puntos por curso.

* d. Más de 200 horas: 0,10

* Master o doctorado 0,15.

Nota común a los méritos:

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos

no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

8.3. Desarrollo de los ejercicios:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja. <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,

La convocatoria de cada prueba se hará en Llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

NOVENA. PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la de concurso.

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

* Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

* Mayor puntuación ejercicio teórico

* Mayor puntuación obtenida en experiencia.

* Mayor puntuación a los méritos de formación.

Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1. Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionarios/as de carrera presentarán en dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, en castellano, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

* Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse in-

habilitado/a para el ejercicio de funciones públicas o incurso en causa de incompatibilidad.

* En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

* Informe médico, expedido por un/a Médico/a de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

* Declaración jurada de reunir todos los requisitos y facultades para poder desempeñar el puesto para el que ha sido propuesto.

2.- Nombramiento: El aspirante aprobado/a que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionario/a de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Transcurrido el plazo de presentación de documentación, el Alcalde o Concejal delegado, realizará el correspondiente nombramiento en el plazo máximo de tres meses.

3) Lista de reserva a efectos de cobertura de renuncias:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el órgano de selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar contrataciones para los casos en que se produzca renuncia del propuesto para su contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada. Igualmente, dicha lista se mantendrá como bolsa de

empleo para la contratación en el puesto objeto de la convocatoria, en los casos que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 10 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

DECIMOPRIMERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as de carrera quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

DECIMOSEGUNDA: CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

Los aspirantes que han superado el proceso selectivo formarán parte de una Bolsa de Empleo Temporal, los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades municipales. Una vez finalizado el nombramiento, el aspirante volverá a ocupar su mismo puesto en la lista. Todos los llamamientos se producirán cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando la legislación vigente.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas pm_rrhh@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de dos días hábiles al mismo correo indicado.

Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por causa debidamente justificada.

DECIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DECIMOCUARTA.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

dico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.

d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.

g) Solicitar voluntariamente la baja.

* Causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como Funcionario Interino o Personal Laboral.

- Estar empleado por cuenta ajena o propia.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

- Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo sin que ello conlleve la exclusión de la Bolsa de Empleo.

DECIMOTERCERA: SITUACIONES. Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Situaciones Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de nombramiento funcionaria/o interina/o.

- Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en otra Administración Pública.

No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

No disponible. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponible cuando el aspirante haya comunicado voluntaria y previamente al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento su intención de para a situación de "No disponible". Esta comunicación se hará por escrito y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cambio de situación a "Disponible" u "Ocupado" será solicitado por el interesado en los mismos términos.

Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el punto décimo-tercero de estas bases.

- llocalizable. Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles justifiquen su situación, actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a.”

DECIMOCUARTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DECIMOQUINTA:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a, en la normativa vigente que le sea de aplicación:- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

ANEXO I

TEMARIO BLOQUE GENÉRICO

I

1. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Constitución Española de 1978: antecedentes y proceso constituyente. Principios generales, estructura y contenido esencial. La reforma de la Constitución.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

3. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. Procesos ante el Tribunal Constitucional: procedimientos de declaración de inconstitucionalidad; el recurso de amparo constitucional; impugnación de disposiciones sin fuerza de Ley y resoluciones de las Comunidades Autónomas; declaración sobre la constitucionalidad de los Tratados Internacionales; disposiciones comunes sobre los procedimientos. Conflictos constitucionales.

4. La Jefatura del Estado: la Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo

5. El Poder Legislativo: las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Instituciones de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.

6. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

7. El Poder Judicial: principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal. La Administración Consultiva. El Consejo de Estado: organización y funciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.

8. La Administración Pública española: Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.

9. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

10. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

11. Políticas de Igualdad de género. Ley 3/2007, de 22 de marzo igualdad efectiva de mujeres y hombres

12. Violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

13. La Protección de Datos de carácter personal. Regulación. Principios de la protección de datos. Consentimiento del afectado, datos especialmente protegidos. Derechos de los ciudadanos: acceso, rectificación, oposición, cancelación.

14. Las Instituciones de la Unión Europea: el Consejo y la Comisión. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Otras instituciones y órganos.

II

15. El Régimen Local español: principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas Territoriales. La Autonomía Local. La Carta Europea de Autonomía Local.

16. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

17. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. La participación vecinal en la gestión municipal. La organización municipal. El régimen ordinario del Ayuntamiento. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

18. Régimen ordinario: Órganos necesarios. Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

19. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Los servicios mínimos.

20. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

21. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La actividad de fomento. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

22. El patrimonio de las Entidades Locales. Bienes que lo integran. Clasificación. Los Bienes de dominio público. Carácter. Bienes patrimoniales, parcelas sobrantes, bienes o efectos no utilizables.

23. Uso y aprovechamiento de los bienes: Utilización de los bienes de dominio público: uso común general, uso común especial, ejercicio de los usos privativos y anormal del dominio público.

24. Utilización de los bienes patrimoniales: cesiones de uso, cesiones temporales a instituciones o entidades públicas. Cesiones en precario. Los bienes comunales. El Patrimonio municipal del Suelo. Disposición de bienes y destino.

25. La Administración y el Derecho: el principio de legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración, límites y control: la desviación de poder.

26. El Derecho Administrativo: concepto y contenido. Sometimiento de la Administración Pública al Derecho privado. Diferencias entre el Derecho Administrativo anglosajón y el continental.

27. Fuentes del Derecho Administrativo. Jerarquía normativa. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo: la Costumbre, los Principios Generales del Derecho, los Tratados Internacionales. La Jurisprudencia y la Doctrina científica.

28. La Constitución como fuente del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Las disposiciones normativas con fuerza de Ley: Decretos Legislativos y Decretos-Leyes.

29. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Instrucciones, circulares y órdenes de servicios.

30. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: ámbito de aplicación y principios generales. Los órganos administrativos: competencia. Abstención y Recusación.

31. El funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

32. La relación jurídico-administrativa: concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación.

33. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

34. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La forma y Motivación.

35. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

36. Eficacia de los actos administrativos: ejecutividad y ejecución forzosa. Validez e invalidez de los actos administrativos: convalidación, conservación y conversión.

37. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

38. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo

39. La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.

40. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos jurisdiccionales y sus competencias. El recurso contencioso-administrativo: las partes. Actos impugnables. Procedimiento ordinario. Procedimiento abreviado. Sentencias: su ejecución.

41. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación. Estructura. Principios generales. Referencia a los procedimientos especiales.

42. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

43. La adopción de medidas provisionales. El tiempo en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

44. La instrucción del Procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados.

45. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

46. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional

47. La potestad sancionadora: principios de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador: principios. Procedimiento sancionador general. Procedimiento sancionador simplificado.

48. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

49. Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización

50. La contratación en el sector público. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados.

51. Disposiciones generales sobre la contratación en el sector público. Negocios y contratos excluidos. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

52. Partes en el contrato. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

53. Preparación de los contratos: expedientes de contratación y pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

54. La adjudicación del contrato: normas generales y criterios de adjudicación. Procedimientos de adjudicación de los contratos.

55. Efectos, ejecución y modificación de los contratos. Las prerrogativas de la Administración. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Extinción de los contratos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

56. El contrato de obras: Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento. resolución.

57. El contrato de concesión de obras: Actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de las obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Régimen económico-financiero de la concesión. Financiación privada. Extinción de las concesiones.

58. El contrato de concesión de servicios: Actuaciones preparatorias. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y efectos. resolución. Subcontratación y regulación supletoria. El contrato de suministro: Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución. Cumplimiento. resolución.

59. El contrato de servicios: Disposiciones generales. Ejecución. resolución. La subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. Los contratos mixtos.

TEMARIO BLOQUE ESPECÍFICO ECONOMÍA Y HACIENDA

60. Las Haciendas Locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

61. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.

62. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

63. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

64. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

65. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.

66. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

67. Tema. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento.

68. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

69. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias.

70. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

71. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

72. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y la prestación de servicios municipales

73. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico

74. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra infor-

mación a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

75. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes.

76. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

77. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

78. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las comunidades autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

79. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases

80. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

81. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación.

82. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago

83. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las entidades locales, en municipios de régimen común y de gran población. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

84. Tema Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida.

85. Tema. El impuesto sobre bienes inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

86. Tema. El impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

87. Tema. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

88. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

89. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las entidades locales. Los fondos de la Unión Europea para entidades locales.

90. Tema El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las entidades locales.

ANEXO II MODELO SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACION GENERAL TÉCNICO ADMINISTRACION GENERAL ÁREA ECONÓMICA

1.- DATOS PERSONALES

NOMBRE

1 APELLIDO

2 APELLIDO

DNI

DIRECCIÓN

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

* Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

* Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

* No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

* Tener la titulación exigida.

NÚMERO 7.740

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)*Concesión de título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares. Expediente 4701/2023***EDICTO**

D. Estéfano Polo Segura,

HAGO SABER: Que en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo que en extracto se transcribe:

“PUNTO DÉCIMO: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. MIGUEL PAREJO GARCÍA. Expediente 4701/2023.

Se da cuenta del Expediente 4701/2023, relativo a la concesión de Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares a D. Miguel Parejo García.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Ogíjares, ve méritos más que justificados para la entrega del otorgamiento del Título de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares a D. Miguel Parejo García.

“Mas de 40 años en Ogíjares, sus aportaciones y gestiones al municipio. Justifican y denotan el grandísimo amor por el pueblo y sus vecinos. Creador de las escuelas deportivas municipales e impulsor del atletismo en Ogíjares. Disciplina deportiva que no estaba implantada en la programación deportiva y que causó gran interés llegando a obtener importantes resultados en diferentes modalidades. Persona que ama y enseña a amar el deporte.”

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero de 2009, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009, el cual, en su artículo 7 dispone lo siguiente:

“Artículo 7.- Concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo.

El Título de Hijo Predilecto sólo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Ogíjares, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien lo recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

3. DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia del título académico requerido.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados,
- Acreditación discapacidad,
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen

4) Doy mi consentimiento para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 11.1 y 41.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

5) De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el Ayuntamiento de Loja le informa de que los datos aportados en esta solicitud serán incorporados a un fichero para su tratamiento automatizado. Le comunicamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, mediante escrito, dirigido al Ayuntamiento de Loja en modelos normalizados.

En Loja, a de de 2023

EL/LA SOLICITANTE

AUTOBAREMO

Experiencia Profesional puntos (máximo 4)

* Por servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente): 0,20 puntos por cada mes completo.

* Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier otra Administración Pública distinta de la local, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente): 0,10 puntos por cada mes completo.

* Por servicios prestados por cuenta ajena o propia en entidad privada en plaza o puesto de igual o similar contenido. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral): 0,05 puntos por cada mes completo.

. Formación: PUNTOS (máximo 2)

* a. Entre 20 y 70 horas: 0,03 puntos por curso.

* b. Entre 71 y 100 horas: 0,06 puntos por curso.

* c. Entre 101 y 200 horas: 0,08 puntos por curso.

* d. Más de 200 horas: 0,10

e) Master o doctorado 0,15.

Tanto el Título de Hijo Adoptivo como el de Hijo Predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrirán los merecimientos citados.”

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del Reglamento de Honores y Distinciones.

1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.

2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.

3.- Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.

4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.

5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.

6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

Se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de Hijo Adoptivo de la Villa de Ogíjares a D. MIGUEL PAREJO GARCÍA.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, pues como alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.

Siendo APROBADO el acuerdo por UNANIMIDAD de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.”

Ogíjares, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 7.741

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Concesión de título de Hijo Predilecto a Título Póstumo de la Villa de Ogíjares. Expediente 4702/2023

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HAGO SABER: Que en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo que en extracto se transcribe:

“PUNTO DÉCIMO PRIMERO: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO A TÍTULO PÓSTUMO DE LA VILLA DE OGÍJARES A D. JOSÉ ILLESCAS ARRÁEZ. Expediente 4702/2023.

Se da conocimiento del expediente 4702/2023 relativo a la Concesión De Título de Hijo Predilecto a Título Póstumo de la Villa de Ogíjares a D. José Illescas Arráez. (...)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Ogíjares, ve méritos más que justificados para la entrega del otorgamiento del Título de Hijo Predilecto a título póstumo de la Villa de Ogíjares a D. JOSÉ ILLESCAS ARRÁEZ.

“Vecinos que marcan la personalidad de un pueblo. Hacen de Ogíjares la diferencia entre otros municipios. “José el de los Yerros” desde primeros de los 70 arriesgó en pro de la empresa, la creatividad y la familia, abriendo un a herrería tradicional donde los vecinos acudían a arreglar jarros, sartenes, herramientas y ajueres en aquellos tiempos en que las cosas se arreglaban por escases de todo. Su compromiso con el pueblo lo llevaron a elaborar, aportar y montar el primer paso para hombros que tuvo Nuestro Istmo Cristo de la Expiración. Con tiempo cogido de su descanso, con la creatividad propio de un artista sin aportación económica y sobre todo con corazón. Mucho corazón. En su vida dedicada a la forja sin duda ha grabado su generosidad, amabilidad y bondad en el pueblo. Siempre en nuestra memoria.”

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero de 2009, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009, el cual, en su artículo 7 dispone lo siguiente:

“Artículo 7.- Concesión del título de Hijo Predilecto o Adoptivo.

El Título de Hijo Predilecto sólo podrá ser concedido a las personas que sean naturales de esta Villa y que por sus destacadas cualidades personales o méritos señalados, y singularmente por sus servicios de beneficio, mejora y honor de Ogíjares, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien lo recibe, para la propia Corporación que la otorga y para el pueblo de Ogíjares por ella representado.

El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá conferirse a favor de persona que, sin haber nacido en Ogíjares y cualquiera que sea su naturaleza de origen, reúna los méritos y circunstancias enumerados anteriormente.

Tanto el Título de Hijo Adoptivo como el de Hijo Predilecto podrá ser concedido, como póstumo homenaje, al fallecimiento de personalidades en las que concurrirán los merecimientos citados. “

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del Reglamento de Honores y Distinciones.

1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.

2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.

3.- Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.

4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.

5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.

6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento del Título de Hijo Predilecto a título póstumo de la Villa de Ogíjares a D. JOSÉ ILLESCAS ARRÁEZ.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, pues como alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.

Siendo APROBADO el acuerdo por UNANIMIDAD de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal."

Ogíjares, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 7.742

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Villa de Ogíjares. Expediente 4703-2023

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HAGO SABER: Que en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo que en extracto se transcribe:

"PUNTO DÉCIMO SEGUNDO: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A MADERAS AGUADO. Expediente 4703/2023.

Se da conocimiento del Expediente 4703/2023, relativo a la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Villa de Ogíjares a Maderas Aguado.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Ogíjares, ve méritos más que justificados para la entrega del otorgamiento de la Medalla de ORO de la Villa de Ogíjares a "MADERAS AGUADO".

"Maderas Aguado nace en Ogíjares hace 50 años como pequeño almacén. Llegando en la actualidad, a ser una Empresa maderera de reconocida gestión en toda la provincia de Granada y desde hace 35 años trajo su proyecto, trabajo Polígono Tecnológico siendo una de sus principales empresas.

En agradecimiento a la confianza depositada en Ogíjares como sede empresarial, generando con ello empleo local y posicionando a Ogíjares como referente de la industria y artesanía maderera. Aportando al nombre de Ogíjares ser referente a este sector

Con el otorgamiento de la Medalla de Oro se rinde homenaje a un proyecto prospero, que ha logrado consolidar a Maderas Aguado como una de las empresas granadinas más importantes del sector de la madera."

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero de 2009, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009, el cual, en su artículo 8 dispone lo siguiente:

"Artículo 8.- Otorgamiento de la Medalla de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personalidades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado."

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del Reglamento de Honores y Distinciones.

1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.

2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.

3.- Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.

4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.

5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.

6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

Se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Villa de Ogíjares a MADERAS AGUADO.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, pues como alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.

Siendo APROBADO el acuerdo por UNANIMIDAD de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal”

Ogíjares, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 7.743

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares. Expediente 4704-2023

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HAGO SABER: Que en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo que en extracto se transcribe:

“PUNTO DÉCIMO TERCERO: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES AL FUNDADOR DE LA PEÑA DEPORTIVA CLEMOT, D. ANTONIO CLEMOT PÉREZ. Expediente 4704/2023.

Se da conocimiento del Expediente 4704/2023, relativo a la concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares al Fundador de la Peña Deportiva Clemot, D. Antonio Clemot Pérez.

(...)

Suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Ogíjares, ve méritos más que justificados para la entrega del otorgamiento de la Medalla de PLATA de la Villa de Ogíjares al fundador de la Peña Deportiva “CLEMOT”, D. Antonio Clemot Pérez.

“Antonio Clemot, funda una de las peñas deportivas de fútbol primeras de Ogíjares. Haciendo con esta novel iniciativa la más importan de finales de los 70 y toda la de década de los 80.

Actualmente conserva su directiva y su nutrido número de socios. Y, aunque ahora descansa de actividad, también mantienen el orgullo de haber sido modelo y referente de la creación Peñas que aumentaron en Ogíjares siguiendo sus pasos. Antonio Clemot Pérez. Fundador de la Peña. Un amante del fútbol, de la convivencia entre vecinos, del fomento de la competitividad formada en valores y la legal deportividad.”

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero de 2009, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009, el cual, en su artículo 8 dispone lo siguiente:

“Artículo 8.- Otorgamiento de la Medalla de la Villa.

La Medalla de la Villa de Ogíjares en sus tres categorías de oro, plata y bronce podrá otorgarse a personali-

dades nacionales y extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor de la Villa de Ogíjares se hayan destacado notoriamente, haciéndose merecedoras de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y pueblo de Ogíjares. Para determinar, en cada caso, la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de esta Villa y las particulares circunstancias de la persona objeto de la condecoración propuesta, dando siempre preferencia, en su apreciación, más que al número, a la calidad de los merecimientos de quién haya de ser galardonado.”

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del Reglamento de Honores y Distinciones.

1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.

2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.

3.- Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.

4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.

5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.

6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

Se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Plata de la Villa de Ogíjares al fundador de la Peña Deportiva “Clemot”, D. Antonio Clemot Pérez.

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a Don Estéfano Polo Segura, pues como alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.

Siendo APROBADO el acuerdo por UNANIMIDAD de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.”

Ogíjares, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 7.744

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de 20 años de servicios prestados. Expediente 4705/2023.

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HAGO SABER: Que en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo que en extracto se transcribe:

“PUNTO DÉCIMO CUARTO: INICIO DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE VEINTE AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS. Expediente 4705/2023.

Se da conocimiento del Expediente 4705/2023, relativo a la concesión de la Medalla de Bronce al mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de veinte años de servicios prestados.

(...)

Suficientemente debatido, se somete a votación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Ogíjares, ve méritos más que justificados para la entrega del otorgamiento de la Medalla de BRONCE al mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de 20 años de servicios prestados en este Ayuntamiento a los siguientes trabajadores:

APELLIDOS Y NOMBRE / LABORAL/FUNCIONARIO

CORTÉS VIZCAINO, ANA ISABEL / PERSONAL LABORAL

FAJARDO TOVAR RAFAEL / PERSONAL LABORAL

GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ÁLVARO / FUNCIONARIO

MARTÍN ROJO, MARÍA AZUCENA / PERSONAL LABORAL

MORENO GARRIDO, CARLOS / FUNCIONARIO

MUÑOZ MORALES, VERÓNICA / PERSONAL LABORAL

ORTIZ ARAGÓN, PABLO FRANCISCO / FUNCIONARIO

RAYA GARRIDO, MANUEL / FUNCIONARIO

RUBIO GAMARRA, ANA / PERSONAL LABORAL

SÁNCHEZ CRUZ, MANUELA / PERSONAL LABORAL

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Ogíjares, en sesión de Pleno celebrada el día 26 de enero de 2009, aprobó el Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Ogíjares, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 75 de 22 de abril de 2009, el cual, en su artículo 9 dispone lo siguiente:

“Artículo 9.- Imposición de la medalla al mérito de la Villa.

La medalla al mérito de la Villa de Ogíjares se concederá por excepcionales méritos en relación con la villa de Ogíjares y por su trabajo específico y destacado respecto a la misma. Los funcionarios municipales que hubiesen prestado veinte años consecutivos de servicio, con felicitación expresa del Ayuntamiento Pleno con constancia en su expediente y sin ninguna falta o sanción que contase en el mismo, tendrán derecho a la concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares, el personal laboral poseerá el mismo derecho a los veinte años de servicio....”

TERCERO.- El procedimiento para la concesión de honores y distinciones que son objeto del reglamento será indispensable a la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento, correspondiendo al pleno del Ayuntamiento su otorgamiento.

El procedimiento está establecido en los artículos 11 al 22 del Reglamento de Honores y Distinciones.

1.- El inicio del expediente se hará por el alcalde, mediante escrito.

2.- Propuesta de designación de Juez Instructor por la Comisión Informativa.

3.- Aprobación por el Pleno del inicio de expediente y nombramiento de Juez Instructor.

4.- Incoación del expediente por parte del Juez Instructor.

5.- Resolución de la Comisión Informativa de Cultura.

6.- Adopción de acuerdo por el pleno.

Se ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Bronce de la Villa de Ogíjares a los siguientes trabajadores que prestan servicio en este Ayuntamiento de Ogíjares, dado que han superado los veinte años de servicio y que son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE / LABORAL/FUNCIONARIO

CORTÉS VIZCAINO, ANA ISABEL / PERSONAL LABORAL

FAJARDO TOVAR RAFAEL / PERSONAL LABORAL

GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, ÁLVARO / FUNCIONARIO

MARTÍN ROJO, MARÍA AZUCENA / PERSONAL LABORAL

MORENO GARRIDO, CARLOS / FUNCIONARIO

MUÑOZ MORALES, VERÓNICA / PERSONAL LABORAL

ORTIZ ARAGÓN, PABLO FRANCISCO / FUNCIONARIO

RAYA GARRIDO, MANUEL / FUNCIONARIO

RUBIO GAMARRA, ANA / PERSONAL LABORAL

SÁNCHEZ CRUZ, MANUELA / PERSONAL LABORAL

SEGUNDO: Nombrar como Juez Instructor del citado expediente a D. Estéfano Polo Segura, pues como alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares.

Siendo APROBADO el acuerdo por UNANIMIDAD de los diecisiete concejales que legalmente componen la Corporación Municipal.”

Ogíjares, 28 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 7.688

AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR (Granada)

Cobertura de una plaza de personal laboral

EDICTO

Resolución de Alcaldía,

Visto el procedimiento llevado a cabo para la cobertura definitiva de 1 plaza de personal laboral por el sistema de concurso-oposición, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por resolución de Alcaldía nº 2022-0019 de fecha 23/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 140 de fecha 25/07/2022.

De conformidad con el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el art. 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

RESUELVO:

PRIMERO. Autorizar la contratación como personal laboral fijo de plaza de Educadora Infantil a favor de:

María Aneas Novo, con DNI ***4186**

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la candidata seleccionada.

TERCERO. Publicar extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Otívar, 17 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Robles Carrascosa.

NÚMERO 7.736

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Rectificación de saldos de ejercicios cerrados

EDICTO

Una vez que el Pleno del Ayuntamiento de Purullena en sesión de carácter ordinario celebrada el día 17 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la rectificación de saldos de ejercicios cerrados, se convoca trámite de información pública al objeto de que, en un plazo de quince días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://purullena.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La relación de titulares que pudieran verse afectados por el mismo, es el siguiente:

Nº Operación / Fase / Fecha / Aplicación / Saldo

120150000671 / RD / 01/01/2022 / 2015 / 33500 / 228,00

120150000674 / RD / 01/01/2022 / 2015 / 33500 / 507,00

120150000675 / RD / 01/01/2022 / 2015 / 33500 / 388,68

120170000061 / RD / 01/01/2022 / 2017 / 33500 / 507,00

Importe para rectificación saldos: 1.630,68

Purullena, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 7.738

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Modificación de créditos 25/2023, créditos extraordinarios

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se hace público que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente de modificación de créditos 25/2023, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión de carácter ordinario celebrada con fecha 17 de noviembre de 2023, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://purullena.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Purullena, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Luis Martínez Alcalde.

NÚMERO 7.737

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA (Granada)

Prescripción de obligaciones y órdenes de pago

EDICTO

Una vez que el Pleno del Ayuntamiento de Purullena en sesión de carácter ordinario celebrada el día 17 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la prescripción de obligaciones y órdenes de pago, se convoca trámite de información pública al objeto de que, en un plazo de quince días, pueda ser examinado por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://purullena.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La relación de titulares que pudieran verse afectados por el mismo, es el siguiente:

Nº Operación	Fecha	Aplicación	Saldo	Nombre Ter.
220120005898	01/01/2022	2022 338 22610	29.039,80	HÉCTOR OCIO S.L.
220170005062	01/01/2022	2022 165 61900	2.811,31	INSTALACIONES ELÉCTRICAS FERCASA, S.L.
220130004979	01/01/2022	2013 920 22706	773,94	GRUPO MGO S.A.
220140004771	01/01/2022	2014 920 22706	725,29	GRUPO MGO S.A.
220140004969	01/01/2022	2014 912 22601	273,90	MORILLAS REQUENA CARLOS
220170005060	01/01/2022	2017 161 21300	1.390,37	INSTALACIONES ELÉCTRICAS FERCASA, S.L.
220170005061	01/01/2022	2017 161 21300	232,32	INSTALACIONES ELÉCTRICAS FERCASA, S.L.
		TOTAL	35.246,93	

Purullena, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Luís Martínez Alcalde.

NÚMERO 7.702

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Innovación/ modificación de las NN.SS.

EDICTO

Aprobación Definitiva Innovación/Modificación puntual de las NN.SS. de Santa Fe adaptadas a la LOUA mediante PGOU-APL-NN.SS. para cambio de uso pormenorizado de industrial a terciario (Acuerdo de Pleno de 31/10/2023).

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe:

HACE SABER: Que mediante Acuerdo de Pleno de 31/10/2023, se aprobó Definitivamente la modificación de las NN.SS. de 1998 de Planeamiento de Santa Fe, adaptadas a la LOUA mediante PGOU-APL-NN.SS., para cambio de uso pormenorizado de la parcela con referencia catastral 5962066VG3156A0001WW (fincas registrales 15.275, 6.131, 5.010 y 949 BIS) de industrial a terciario, promovida por MERCADONA, S.A., teniendo como base el documento denominado INNOVACIÓN nº 3 de las NN.SS. DE SANTA FE y de su PGOU- AP a la LOUA: Avenida de América nº 1 de Santa Fe. Cambio de uso industrial a USO TERCIARIO y modificación puntual de su ordenación pormenorizada (alineaciones y volúmenes). Documento para aprobación definitiva: octubre de 2023, suscrito en fecha 30/10/2023 por el arquitecto D. Gabriel J. Fernández Adarve, colegiado nº 3101 del COAG, presentado en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico el día 30/10/2023 (2023-E-RE-5165).

Asimismo se acordó publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada el acuerdo de Aprobación Definitiva así como el contenido del articulado de las normas del Plan, estando también a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([http:// www.santafe.es](http://www.santafe.es)).

Habiéndose procedido previamente al depósito e inscripción en el Registro del Ayuntamiento, ha sido inscrito en la Sección de Instrumentos de Planeamiento, Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con nº de registro: 75 y en el de la Consejería competente en materia de Urbanismo de la Junta de Andalucía, habiéndole sido asignado el nº de registro: 9862.

Santa Fe, 27 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ruiz.

NÚMERO 7.750

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Ordenanza fiscal tasa por entrada de vehículos

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno de Santa Fe, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2023 adoptó el acuerdo provisional de:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamiento, carga o descarga de cualquier clase -VADOS-.

Exponer al público por plazo de 30 días a fin de que los interesados puedan en el indicado plazo examinar y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente. De no presentarse reclamaciones el acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Santa Fe, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 7.828

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL TURRO
(Granada)***Aprobación del presupuesto general ejercicio 2024***EDICTO**

La Junta Vecinal de esta Entidad, en sesión Extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, la plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Turro, 1 de diciembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan Miguel Garrido García.

NÚMERO 7.735

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)*Aprobación M.C 14/2023, suplemento de crédito***EDICTO**

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 14/2023, por importe de 22.300,00 euros.

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de los expedientes, según anuncio publicado en el BOP de Granada nº 211 de 07-11-2023, se elevan los acuerdos a definitivos y se procede a publicar su resumen a nivel de capítulos.

Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del mencionado Texto Refundido, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Conten-

cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

EXPEDIENTE APROBADO

1.- Expediente: 14/2023

Importe: 22.300,00 euros.

Modalidad: Modificación de crédito 14/2023, suplemento de créditos financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos.

- Altas en Aplicaciones de Gastos por suplemento de créditos:

Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios: 22.300,00 euros

- Bajas en Aplicaciones de Gastos:

Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios: 22.300,00 euros

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Villanueva Mesía, 29 de noviembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 7.681

COMUNIDAD DE REGANTES DE FERREIRA*Convocatoria junta general ordinaria***EDICTO**

Por medio del presente y de conformidad con el artículo 45 de los vigentes Estatutos de la Comunidad de Regantes de Ferreira, y del artículo 218,2 2º, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se le convoca como participe de la Comunidad de Regantes para la próxima reunión de la Junta General Ordinaria del próximo día 27 de diciembre de 2023, en la Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ferreira (Granada), a las 18 horas en primera convocatoria y las 18,30 en segunda convocatoria, que se celebrara conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior.
2. Aprobación, en su caso, de los Padrones de riego de la tanda y de los minutereros y del padrón del derecho de votos de los partícipes de la Comunidad.
3. Memoria general de actividades.
4. Rendición de Cuentas.
5. Presupuesto General de la Comunidad para 2024.
6. Elección Junta Directiva.
7. Ruegos y Preguntas.

Los padrones de partícipes, cuentas y Presupuesto de 2024, se encuentran expuestos al público, pudiendo examinarse hasta la fecha de la convocatoria en el Ayuntamiento de Ferreira, Centro Guadalinfo, los jueves de 18 a 20 horas.

Ferreira, 27 de noviembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Francisco Gómez Reyes.

NÚMERO 7.711

OAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Bases y convocatoria para la selección de Director/a Gerente del OAL

EDICTO

Se hace público que por Resolución de Presidencia núm. 2023-0183 de fecha 27 de noviembre de 2023, se han aprobado las bases y convocatoria para la selección de un/a director/a gerente para el OAL de Promoción Económica y Empleo del Ayto de Albolote,

“Vistas las bases elaboradas para proceder a la cobertura del puesto de Director/a - Gerente para el O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, cuyo objetivo es regir el proceso de selección del personal directivo, por el sistema de concurso-oposición de méritos y entrevista personal.

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 29 de julio de 2015, según el cual la duración del contrato será de un año, pudiendo prorrogarse durante dos anualidades, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 1.382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación de carácter temporal de dicho puesto, y hasta un máximo de tres años incluidas las mimas.

Visto lo dispuesto en el art. 13 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y los Estatutos del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo, aprobados por acuerdo de pleno, de fecha 26 de febrero de 2008, en cuanto a la naturaleza del puesto a cubrir.

Visto el acuerdo de pleno, de fecha 10 de septiembre de 2021, por el que se actualizan las retribuciones del puesto.

Vistos el informe realizado por la Secretaría, de fecha 21/9/2023, en relación al procedimiento a seguir y la normativa aplicable.

Vista la Diligencia de Intervención, también de fecha 21/09/2023, sobre viabilidad en relación a las bases aprobadas.

Vista la Diligencia conjunta de ambos funcionarios, de fecha 24 de noviembre de 2023.

Existiendo consignación presupuestaria dentro de la partida del ejercicio presupuestario para 2022 nº 2411101.00 “Retribuciones Básicas Personal Directivo”, prorrogada para el ejercicio 2023.

Visto que es de aplicación a esta selección lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 13, por estar ante una relación laboral de carácter especial de Alta Dirección, regulada en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

Visto lo dispuesto en los Estatutos del OAL de Promoción Económica y Empleo, en concreto el artículo 14, apartado r), según el cual corresponde al Presidente la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, por todo lo expuesto:

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección para la cobertura del puesto de Director/a Gerente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo de Albolote, según Anexo I de esta Resolución.

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como su convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá como cómputo de plazos para la presentación de instancias.

ANEXO I

BASES PARA LA PROVISIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, DEL PUESTO DE DIRECTOR/A - GERENTE.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Uno.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de un Titulado de Grado superior para desempeñar las funciones de Director/a - Gerente, en régimen laboral temporal de alta dirección por el sistema de Concurso de Méritos y Entrevista Personal. La duración del contrato será de un año, pudiendo prorrogarse durante tres anualidades más.

Dos.- El sueldo se adaptará a lo previsto en los presupuestos del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo para el año 2023, aplicación presupuestaria 2023.051.2411.101.00 Retribuciones básicas personal directivo. Cantidad 35.000 euros brutos anuales, divididos en 14 pagas, de acuerdo con el contenido que contiene la memoria y acuerdo aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29 de julio de 2021.

* Retribuciones básicas: 35.235euros

* Retribuciones complementarias:

a) Complemento del Puesto: 7.150euros

b) Complemento variable: 4.500euros

El complemento variable comprenderá los tres cuatrimestres del año, correspondiendo la cantidad de 1.500 euros cada cuatro meses. El pago se realizará con las nóminas de mayo, septiembre y enero, respectivamente. Estos 1.500 euros se dividirán entre los seis objetivos cuantificable a que se refiere la memoria que consta en el expediente y que se indican a continuación, en función de la consecución de cada uno de ellos, aportando los informes necesarios para su justificación, previa realización del informe correspondiente por el/la Concej/a responsable del OAL y finalmente resolución de la presidencia:

1.- Dirección de la Agencia de Colocación.

2.- Organizar el Centro de Acceso Público de Internet “Guadalinfo”

3.- Coordinar el programa Andalucía Orienta, en su caso.

4.- Coordinar la elaboración y la justificación de los planes, programas, y proyectos solicitados por el Ayuntamiento a través del OAL, de promoción económica y empleo.

5.- Promover convenios de colaboración relacionados con los fines del Organismo.

6.- Realizar el seguimiento y control de las actividades del Organismo.

Tres.- Se desarrollarán las funciones inherentes al contrato laboral de alta dirección a que se refiere el R.D. 1.382/1985, de 1 de agosto es decir el trabajador asume la responsabilidad correspondiente en el desarrollo y ejercicio de sus funciones con autonomía que sólo queda limitada por las instrucciones de los órganos rectores de la entidad, participa en la toma de decisiones en actos fundamentales de gestión de la actividad de la entidad, y ejercita poderes, en los términos previstos en las facultades que se enumeran en el artículo 16 de los Estatutos del OAL.

Las funciones de dirección son las que se contemplan, como tales, en los organismos del Organismo Autónomo Local de Promoción Económica y Empleo.

2.- CONDICIONES GENERALES

a) En lo no previsto en las bases, ni en la normativa específica de alta dirección, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) La contratación del aspirante que supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los opositores a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar, sometiéndose en todo momento a la regulación del contrato de alta dirección que se recoge en el Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto. Dicha contratación queda excluida del convenio colectivo que le es aplicable al personal laboral del OAL.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener capacidad para ser contratado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

b) Tener la nacionalidad española.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Grado, Licenciado Universitario, Ingeniero o Arquitecto Superior.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convali-

dación o credencial que acredite su homologación. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Ser Funcionario de Carrera o laboral de las administraciones públicas, o ser profesional del Sector Privado, con más de 5 años de antigüedad de ejercicio profesional en la segunda.

i) Haber satisfecho los derechos de para formar parte del proceso selectivo.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

a) Las instancias solicitando ser admitido al proceso selectivo habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al baremo que se establece en la base novena, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento. Los méritos podrán presentarse durante los 15 días naturales de presentación de solicitudes.

Para la valoración de los méritos alegados deberá acompañarse la siguiente documentación, mediante documentos originales o copia compulsada:

1) Los cursos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

1) La prestación de servicios se acreditará mediante certificado extendido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral del solicitante y con las copias de los contratos o certificado acreditativo de la prestación de servicios en la Administración Pública correspondiente.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse al Sr. Presidente del OAL de Promoción Económica y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Albolote y se presentarán en el Registro del mismo o en el del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Granada, también podrán presentarse medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

c) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago de los derechos de examen, siendo dicha cantidad la de 30 euros, conforme a la ordenanza municipal que regula dicha tasa.

El ingreso se deberá realizar en la siguiente cuenta: ES83 2100 4304 2213 0020 3799, debiendo especificar pago derechos de examen del puesto de Director-Gerente.

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

5. LISTA DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución en el término máximo de diez días hábiles, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y del Ayuntamiento, con las causas de exclusión (si las hubiere) y se concederá un plazo de DIEZ días hábiles para presentar alegaciones, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicha resolución se indicará la designación del Tribunal, así como el día, hora y lugar en que los aspirantes realizarán el primer ejercicio de la fase de oposición.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Presidencia por la que se aprobará la lista definitiva, a la que se le dará publicidad mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del OAL y del Ayuntamiento. Si no se efectúan reclamaciones en el plazo previsto, la lista hasta entonces provisional se elevará a definitiva de manera automática.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y del Ayuntamiento, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente

Secretaria/o: con voz y voto

Tres Vocales

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos concurren la mitad más uno de sus miembros y entre estos estén presentes el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

En todos los casos, los Vocales deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye al Presidente, del Organismo, la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en primera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

La designación nominal del Tribunal se hará por resolución de la Presidencia cuando se apruebe la lista provisional de admitidos en el BOP de Granada.

7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de tres fases: en primer lugar, la fase de concurso, en segundo lugar la fase de oposición y la tercera la constituye una entrevista personal.

Las pruebas que lo requieran, en caso de ser necesario, se desarrollarán por orden alfabético por el primero de la letra W, según lo establecido en la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 29 de julio de 2023) de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

FASE DE CONCURSO (5 PUNTOS).

La fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente:

- A) Formación: 2,5 puntos
- B) Experiencia profesional: 2,5 puntos
- A) FORMACIÓN: 2,5 Puntos

Se tendrá en cuenta los cursos de formación y perfeccionamiento convocados u homologados por Administraciones Públicas, Organismos Públicos, sindicatos, universidades, colegios profesionales y escuelas de formación de empleados públicos que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios del puesto a desarrollar, debiendo de estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado. La valoración total de este apartado no podrá exceder de 2,5 puntos, según el siguiente baremo:

Por cada hora de curso o jornada realizada se dará una puntuación de 0,0050 puntos.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Tampoco los inferiores a 8 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado y los derivados de procesos selectivos.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia del certificado oficial de acreditación expedida por el centro en que se haya cursado o mediante copia simple del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (2,5 Puntos): Se puntuará la experiencia en puestos de gerencia o en puestos directamente relacionados con las funciones que va a desempeñar el director gerente y que tengan que ver con la formación, orientación, empleo y desarrollo local.

B.1:

- Por cada mes completo de servicios prestados en Organismo Autónomos Locales o Administración Pública Local, en plaza o puesto de Director/a-Gerente, de Promoción Económica y Empleo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo Competente: 0,12 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración pública distinta a la Administración Pública Local u Organismos Autónomos Locales, en plaza o puesto Director/a-Gerente, de Promoción Económica y Empleo acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas Privadas en Plazas o puesto de Director/a-Gerente de Promoción Económica y Empleo, acreditado a través de copia simple del contrato laboral en el que figure la categoría por el que ha sido contratado y copia simple de la fe de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,07 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

B.2:

- Por cada mes completo de servicios prestados, como Técnico/a, en Organismo Autónomos Locales o Administración Pública Local, en plaza o puesto de For-

mación, Orientación, Empleo o Desarrollo Local acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados, como Técnico/a, en la Administración pública distinta a la Administración Pública Local u Organismos Autónomos Locales, en plaza o puesto de e Formación, Orientación, Empleo o Desarrollo Local acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,07 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados, como Técnico/a, en Empresas Privadas en Plazas o puesto de Formación, Orientación, Empleo o Desarrollo Local Técnico/a, acreditado a través de Contrato visado por el INEM o SAE y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social: 0,05 puntos.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

FASE DE OPOSICIÓN(10 PUNTOS).

De carácter eliminatorio, consistirá en el desarrollo por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, de un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, igual para todos los opositores, acorde con las características y funciones a desempeñar por la categoría de la plaza convocada, relacionado con el temario que se recoge en estas bases.

El Tribunal indicará el valor de cada una de las cuestiones o apartados propuestos antes de iniciar el mismo, será corregido por el mismo y el Presidente garantizará el anonimato de los aspirantes a la hora de su corrección.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de tres o más puntos de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios Electrónico de la Sede del Ayuntamiento de Albolote.

ENTREVISTA PERSONAL: (2 puntos).

La entrevista personal, que no tendrá carácter eliminatorio, versará sobre aspectos relativos al currículo, de candidato y aspectos técnicos a desempeñar en el puesto de Director/a - Gerente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote.

El tiempo máximo para la entrevista personal será determinado por el Tribunal y en su defecto será de 30 minutos.

Se puntuará de 0 a 2 puntos. De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se

eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí en un punto o más, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La CALIFICACIÓN FINAL será la que se obtenga de la suma de las puntuaciones obtenidas por el/la aspirante en las tres fases de las que se compone el proceso selectivo, debiendo ser propuesto para su contratación el/la candidato/a que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, si aun así persistiera el empate, se tendrá en cuenta a quien tenga mayor puntuación en la fase de concurso, si aun así persistiera el empate el Tribunal procederá a elaborar una prueba práctica, a los aspirantes empatados, por escrito, cuya duración será como máximo de una hora.

La calificación se hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y en el del Ayuntamiento.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

8.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo y en la del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente del O.A.L. de Promoción Económica y Empleo para que realice la correspondiente propuesta al Consejo Rector, para su nombramiento.

Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria de este Concurso.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente del Organismo en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá aportar ante el Organismo Autónomo de Promoción Económica y Empleo, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos electrónico de la sede del mismo y la del Ayuntamiento las calificaciones finales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, que-

dando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.- CONTRATACIÓN

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente elevará al Consejo Rector la propuesta de contratación, para su aprobación, del/a aspirante propuesto/a. La relación laboral del seleccionado con el Ayuntamiento quedará sometida a lo dispuesto en el Real Decreto 1382/85, de 1 de agosto.

11.- INCIDENCIAS y BOLSA DE EMPLEO

Si el/la candidato/a al que le correspondiese ser contratado no lo fuese, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo. Se constituye, además, bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a renunciadas, bajas por enfermedad, maternidad, etc., durante el tiempo de duración de la contratación que se recoge en estas bases.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima que se corresponde con la de la duración del contrato que se regula en estas bases, incluidas las prórrogas.

12.- NORMAS FINALES.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, conforme a lo previsto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

TEMARIO

Programa: En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

MATERIAS COMUNES

TEMA 1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura. Derechos y Libertades Públicas.

TEMA 2. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: especial referencia a la competencias sobre régimen local.

TEMA 3. La Administración Pública: Regulación constitucional. La Administración del Estado: órganos superiores y directivos. Órganos territoriales. Relaciones entre las Administraciones Públicas: Mecanismos de cooperación, coordinación y control.

TEMA 4. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

TEMA 5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

TEMA 6. La potestad reglamentaria en la esfera local. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación.

TEMA 7. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía. La Ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.

TEMA 8. Las Haciendas Locales: La hacienda local en la Constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. La coordinación de las haciendas estatal, autonómica y local.

TEMA 9. La protección de datos de carácter personal: La Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

MATERIAS ESPECÍFICAS

TEMA 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 11. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas Regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

TEMA 12. La potestad sancionadora. Principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.

TEMA 13. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios. El procedimiento de responsabilidad patrimonial y sus especialidades. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 14. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones, principios generales y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 15. Administración Electrónica (I): Componentes de la e-Administración: La Firma Electrónica; Certificados electrónicos y autoridades de certificación; Medios de identificación electrónica para personas físicas y jurídicas; La representación electrónica.

TEMA 16. Administración Electrónica (II): Servicios electrónicos de información y gestión dirigidos a la ciudadanía: la Sede Electrónica; el Registro Electrónico; la notificación telemática; las plataformas para la realización de pagos online; el Perfil del Contratante; la factura electrónica; la Intranet como herramienta de gestión y comunicación corporativa.

TEMA 17. La contratación del sector público según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: contratos administrativos y contratos privados. Procedimientos de contratación. Contratos sujetos a regulación armonizada. Tipología de los contratos administrativos. Configuración general y elementos estructurales.

TEMA 18. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía (I): Clases. Los bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público de las entidades locales: régimen jurídico. Alteración de la calificación jurídica de los bienes. Los bienes comunales.

TEMA 19. Los bienes de las Entidades Locales de Andalucía (II): Adquisición, enajenación y cesión. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales. El inventario de bienes.

TEMA 20. Derecho de acceso a la información pública y transparencia. Límites y garantías. El principio de publicidad activa. Publicidad pasiva. El Portal de Transparencia.

TEMA 21. Las formas de gestión de los servicios públicos. Los servicios locales de interés general. Clasificación. Especial referencia al ámbito local.

TEMA 22. La regulación de los servicios de interés general en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La iniciativa pública en la actividad económica: legislación estatal y autonómica.

TEMA 23. El principio de igualdad entre mujeres y hombres. La tutela contra la discriminación. El marco normativo para la promoción de la igualdad de género.

TEMA 24. Régimen jurídico de la función pública: El Estatuto Básico del Empleado Público.

TEMA 25. Personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clasificación, características y régimen jurídico aplicable. Personal directivo. Los regímenes especiales de función pública. Estructuración del empleo público.

TEMA 26. La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de ordenación de los recursos humanos. La Oferta de Empleo Público. Las Relaciones de Puestos de trabajo.

TEMA 27. Acceso a la Función Pública: aspectos principales. Medidas para promover el acceso de las personas con discapacidad al empleo público. Procesos selectivos. La formación de los recursos humanos.

TEMA 28. La carrera administrativa: La promoción profesional y la provisión de puestos de trabajo. Situa-

ciones administrativas. Extinción de la relación de servicio. La rehabilitación.

TEMA 29. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los empleados públicos. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en ejercicio del cargo.

TEMA 30. Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación legal. Modalidades de contratación. Nacimiento, modificación y extinción de la relación laboral. Suspensión del contrato.

TEMA 31. Condiciones de trabajo: Jornada y descansos. El sistema retributivo del personal laboral. Clasificación profesional.

TEMA 32. Evaluación del desempeño y retribución del personal. Sistema retributivo de los funcionarios públicos.

TEMA 33. Relaciones laborales en la Administración Pública. Participación y representación de los empleados públicos. La negociación colectiva. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

TEMA 34. La prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos y disciplinas que la integran. Derechos y obligaciones. Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas.

TEMA 35. La Seguridad Social de los funcionarios públicos: Régimen General. Régimen Especial de Clases Pasivas. El Mutualismo Administrativo.

TEMA 36. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación del presupuesto. Prorroga, ejecución y modificación del presupuesto.

TEMA 37. Régimen de las haciendas locales. El Sistema tributario local: Impuestos, tasas y contribuciones especiales. Precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario. El crédito local.

TEMA 38. El gasto público. La legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

TEMA 39. Los Organismo Autónomos Locales. Las funciones del OAL, Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Albolote: organización y funciones.

TEMA 40. Los Servicios Públicos de Empleo en España. Organización, estructura y competencias. Normativa de referencia. La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. El Plan Nacional de Acción para el Empleo (PNAE): objetivos y prioridades

TEMA 41. El Servicio Público de Empleo de Andalucía. Organización, estructura y funciones. Ley 4/2002, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio Andaluz de Empleo. Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo

TEMA 42. El Mercado de Trabajo en España y Andalucía. Estadísticas oficiales de empleo en España y Andalucía. Características generales, censos y padrones. Encuestas de población. Fuentes de datos: EUROSTAT, INE, IEA. Evolución del empleo. Los Sectores económicos. Población ocupada, población asalariada, trabajo autónomo. Rasgos y características principales de la población desempleada.

TEMA 43. Las políticas de la Junta de Andalucía para la promoción del empleo. Tipología de ayudas, subvenciones e incentivos.

TEMA 44. Fomento del empleo para colectivos con especiales dificultades de inserción. El fomento del empleo agrario en Andalucía. Políticas Públicas de empleo para la inmigración. Las políticas de igualdad de género en el ámbito del empleo de la Junta de Andalucía.

TEMA 45. Formación Profesional. Formación profesional en el ámbito del sistema educativo. La Formación profesional para el empleo. La Formación continua.

TEMA 46. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Ley Orgánica 5/2002, de 19 de julio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales. Instituto Andaluz de cualificaciones Profesionales. Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Títulos y Certificados de Profesionalidad

TEMA 47. Programas de Formación para el Empleo en el ámbito laboral. Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Plan Andaluz de Formación Profesional. Programas de formación profesional para el empleo de la Junta de Andalucía: Objetivos, colectivos, tipología, evolución y situación actual. El papel de los Ayuntamientos en el conjunto de la oferta formativa sobre el territorio.

TEMA 48. Programa de Empleo y Formación de la Junta de Andalucía. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

TEMA 49. Programas de Acciones Experimentales. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

TEMA 50. Programa Experiencias Profesionales para el Empleo. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

TEMA 51. La Orientación Laboral en el SAE. Andalucía Orienta. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

TEMA 52. Factores de Ocupabilidad en los procesos de Formación y Orientación Laboral. Factores estructurales, personales, competenciales y psicosociales

TEMA 53. Agentes de Intermediación en el mercado de trabajo. Los Servicios Públicos de Empleo. Las Agencias de Colocación, definición y competencias. Las ETTs, su regulación y características. Las bolsas de trabajo, concepto, funcionamiento y tipos. Los consultores de selección de Recursos Humanos. Otros agentes: Las bolsas de empleo en Internet. Características básicas y ventajas.

TEMA 54. La empresa. Formas jurídicas de empresa. Creación de empresa. Proceso de creación de empresas. Herramientas para determinar la oportunidad de negocio: Plan de viabilidad, plan de negocio, estudio de mercado. Gestión de la dirección. La Economía Social: Sociedades cooperativas y sociedades laborales.

TEMA 55. Sistema de gestión de calidad en la Administración Local basado en la ISO 9001:2008 aplicados a la planificación, diseño, gestión y evaluación de acciones de formación para el empleo. Implantación de sistemas de gestión de la calidad.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO, GRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

PLAZA CONVOCADA: GERENTE

CONVOCATORIA:

BOP NÚMERO DE FECHA

DATOS PERSONALES

Apellidos: Nombre: DNI:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

_ ELECTRÓNICA _ PAPEL

Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)

Población: Código Postal: Teléfono:

Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El resguardo de pago de la cantidad de 30 euros de la tasa por derecho de examen o documento acreditativo de su exención.

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Albolote, a de de 2023

FIRMA

SR. PRESIDENTE DEL OAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Albolote, 28 de noviembre de 2023.-El Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 7.800

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Convocatoria becas madres estudiantes

EDICTO

BDNS (Identif.): 730692

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730692>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre 2023, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva las Becas Madres Estudiantes 2023-2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarias:

Para ser beneficiaria se deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser madre de un hijo/a menor de 10 años a fecha de 31 de diciembre del año de la convocatoria.

b) Estar empadronada en el municipio de Granada con una antelación previa de seis meses.

Respecto a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

c) Cursar estudios en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Formación reglada de bachillerato, formación profesional, estudios universitarios o escuela oficial de idiomas, siempre que sea impartida por centros públicos o privados con reconocimiento oficial, incluyendo la formación presencial, semipresencial, on line o a distancia.

- Formación no reglada reconocida y homologada por una administración pública. Esta deberá ser presencial, acreditando asistencia y aprovechamiento, con una duración de al menos 250 horas o equivalencia en créditos ECTS.

Los requisitos señalados en el apartado 1 deberán mantenerse durante todo el periodo que abarque la formación o el curso académico, excepto el apartado a) en relación a la edad.

Segundo. Finalidad:

La concesión de becas a madres estudiantes de la ciudad de Granada, de cualquier estado civil, tiene el fin de facilitar el cuidado de sus hijos e hijas menores de 10 años con la continuidad de sus estudios.

Tercero. Convocatoria:

La presente convocatoria se regirá con lo dispuesto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones de 4 de mayo de 2021, publicada en BOP n.º 83 del Ayuntamiento de Granada.

Cuarto. Importe:

El importe máximo a subvencionar por cada solicitud será de 650,00 euros

Quinto. Plazo:

Será de QUINCE días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, ajustadas al formulario que se aprueba mediante el presente acuerdo, irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada y se presentarán en los lugares indicados en el artículo 5 de la Convocatoria para la concesión de Becas para Madres Estudiantes. Esta convocatoria se rige por la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones, de 4 de mayo de 2021, publicada por BOP n.º 83 del Ayuntamiento de Granada.

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org

Granada, 30 de noviembre 2023.-Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Marifran Carazo Villalonga.

NÚMERO 7.821

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA****EDICTO**

Expte: 2022/PES_01/000038

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Ingeniería de Telecomunicaciones, convocado por resolución de 9 de febrero de 2022 (BOP 24/02/2022).

En cumplimiento de lo previsto en la base 10.2 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Ingeniería de Telecomunicaciones de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el jueves día

15 de febrero de 2024, a las 16:30 horas, en el Aula de Formación, planta 0, de la Diputación de Granada, Periodista Barrios Talavera, s/n, 18014 - Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

NÚMERO 7.799

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE DEPORTES E INSTALACIONES DEPORTIVAS****EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023 adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Visto que el Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión celebrada el 30 de mayo de 2022 aprobó la Convocatoria del Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas 2023 (en adelante PIDE). El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (en adelante BOP) el 9 de junio de 2022, procediéndose a la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Visto que mediante anuncio publicado en el BOP de 31 de octubre de 2022 se requirió a las Entidades Locales que habían presentado la solicitud de manera incompleta para que procedieran a su subsanación.

Considerando que, de acuerdo con lo previsto en la base 7 de la Convocatoria, la Comisión de Valoración procedió al estudio de todas las solicitudes, teniendo en cuenta lo previsto en las bases 3 y 5 de la Convocatoria, proponiendo la aprobación provisional del PIDE 2023.

Teniendo en cuenta que posteriormente el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria acordó la aprobación provisional del PIDE 2022 con fecha 23 de febrero de 2023, habiendo sido publicado en el BOP de 6 de marzo de 2023 anuncio para proceder a la apertura del trámite de información pública y audiencia a las Entidades Locales interesadas, con objeto de que pudieran presentar las alegaciones que considerasen conveniente.

Además, durante dicho plazo que finalizó el 20 de marzo de 2023, las Entidades Locales beneficiarias de la subvención que habían solicitado la asistencia técnica de la Diputación para la contratación de las obras, han acreditado su compromiso firme de cofinanciación mediante la cumplimentación del anexo VIII de la Convocatoria.

Considerando el nuevo periodo de subsanación otorgado para los Entes Locales que cumplen los requisitos (publicado en el B.O.P con fecha 4 de julio de 2023) según acuerdo adoptado en la reunión de la Comisión de Valoración del día 23 de junio de 2023, recogido en su Acta correspondiente, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de fiscalización de la Intervención Provincial de fecha 20 de junio de 2023.

Tomando en consideración que la Comisión de Valoración prevista en el apartado 8 de la Convocatoria emite nuevo informe sobre las alegaciones presentadas, aprobándose la inclusión en el Anexo I, después de sus correspondientes baremaciones, de Arenas del Rey y de Jérez del Marquesado, que presentan su compromiso firme de cofinanciación según anexo VIII de la Convocatoria, quedándose fuera por puntuación Darro.

Resultando por tanto un Anexo I de solicitudes propuestas para su inclusión definitiva en el PIDE 2023, un Anexo II de solicitudes admitidas con su puntuación y un Anexo III de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

Considerando que para continuar el procedimiento previsto en la base 7 de la Convocatoria y en el artículo 13.2 de la LAULA, tras la aprobación provisional del PIDE 2023, su exposición pública y audiencia dirigida a las Entidades Locales interesadas, procede ahora la resolución de las alegaciones recibidas mediante la aprobación definitiva por el Pleno, lo que pondrá fin al procedimiento.

Comprobada la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto de 2023 en la partida 162.34213.76200, con un importe de 2.000.000,00 euros, correspondiente a la aportación de la Diputación de Granada, tal y como consta en el documento contable RC que obra en el expediente.

Por otro lado, con fecha 25 de octubre de 2022 el Ayuntamiento de Gobernador presenta certificado de Acuerdo de Pleno de 9 de septiembre de 2022 en el que acuerda "Renunciar a la solicitud presentada para PIDES 2023, con la actuación: ILUMINACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA "PP-1" EN GOBERNADOR 2º FASE, remitida a la Excm. Diputación por sede electrónica con fecha 07.07.2022, por estar incluida dicha actuación en proyecto remitido por el órgano supramunicipal, por lo que se concluye la misma con los PIDES 2021."

Igualmente, con fecha 24 de octubre de 2023 se recibe Decreto de Alcaldía de 13 de octubre de 2023 donde el Ayuntamiento de Peligros renuncia a la actuación 2022/2/PIDE-26 "18153507-3 CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL: REMODELACIÓN VASO DE PISCINA".

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Instalaciones Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal aprobado de manera definitiva por el Pleno de la Diputación de 8 de julio de 2020 y publicado en el BOP de 10 de julio.

SE PROPONE

Primero.- Aceptar de plano la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Gobernador con fecha 25 de octubre de 2022, "a la solicitud presentada para PIDES 2023, con la actuación: ILUMINACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA "PP-1" EN GOBERNADOR 2º FASE, remitida a la Excm. Diputación por sede electrónica con fecha 07.07.2022", así como la renuncia presentada por el Ayuntamiento de Peligros de fecha 13 de octubre de 2023, "18153507-3 CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL: REMODELACIÓN VASO DE PISCINA", presentada por sede electrónica el 24 de octubre de 2023.

Segundo.- Proceder a la resolución de las alegaciones recibidas en el sentido que se indica en el Informe de la Comisión de Valoración obrante en el expediente, según se establece en el apartado 7 de la Convocatoria y en el artículo 13.2.g) de la LAULA.

Tercero.- Aprobar definitivamente el Plan Provincial de Inversiones en Instalaciones Deportivas PIDE 2023 que se incluye como ANEXO I al presente acuerdo, en el que aparece la relación de las actuaciones de cada una de las Entidades Locales, con la indicación del presupuesto correspondiente a cada una y la financiación de las mismas, distinguiendo entre la parte que asume la Diputación y la que corresponde a las propias Entidades Locales, además de la identificación de aquellas actuaciones cuya redacción de los proyectos y/o dirección de obra es asumida por las Entidades Locales, así como la Administración responsable de la contratación de las obras.

Se aprueban además el Anexo II de solicitudes admitidas con su puntuación y el Anexo III de solicitudes excluidas por no cumplir con los requisitos de la Convocatoria.

El resumen de financiación es el siguiente:

PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2023				
INVERSIÓN TOTAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES	ADMINISTRACIÓN QUE CONTRATA LA ACTUACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
865.737,34 €	764.515,62 €	101.221,72 €	Diputación	162.34213.65023
1.431.062,69 €	1.192.862,02 €	238.200,67 €	Ayuntamientos	162.34213.76200
2.296.800,03€	1.957.377,64 €	339.422,39 €		

Cuarto.- Que se proceda a la tramitación del expediente de modificación presupuestaria, para transferir del capítulo 7 al capítulo 6 del presupuesto de gastos, creando la partida 162.34213.65023 con la cantidad de 764.515,62 euros correspondiente a la financiación de esta Diputación de las actuaciones de las Entidades Locales que han solicitado la asistencia técnica para la contratación de las obras por Diputación; así como a la generación de crédito, en la aplicación presupuestaria 162.34213.65023 por importe de 101.221,72 euros correspondiente a las aportaciones de las Entidades Locales de aquellas actuaciones que van a ser contratadas por esta Diputación, obrando en el expediente todos los compromisos firmes de cofinanciación presentados por las mismas.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo al recurso judicial indicado, podrá presentarse ante el Pleno de la Diputación un requerimiento previo para que dicho acto se anule, en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 1 de diciembre de 2023.-El Diputado Delegado de Deportes e Instalaciones Deportivas, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

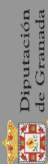
ANEXO I. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023																
MUNICIPIO ENTIDAD LOCAL	Nº DE OBRA	LÍNEA	ACTUACION SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	AYUDA CARTELERA	TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	% AYTO	Contrata Diputación	Contrata Ayuntamiento	Redacta proyecto Diputación	Redacta Proyecto Ayuntamiento	Dirección obra Diputación	Dirección obra Ayuntamiento
ALAMEDILLA	2023/4/PIDE-1	2	18021005 ESCUELAS VIEJAS. CONSTRUCCION PISTA PADEL ILLUMINADA	44.770,00 €	37.000,00 €	300,00 €	37.300,00 €	2.984,00 €	34.316,00 €	8		X		X		X
ALQUIFE	2023/4/PIDE-2		18180002 POLIDEPORTIVO SAN HERMENEGILDO; REMODELACION DE PAVIMENTO DE LA PISTA POLIDEPORTIVA-1	52.087,58 €	52.087,58 €	300,00 €	52.387,58 €	4.191,01 €	48.196,57 €	8		X	X		X	
ARENAS DEL REY	2023/2/PIDE-3	1	18205005 POLIDEPORTIVA CUBIERTA; REMODELACION PAVIMENTO, ILLUMINACION Y CUBIERTA	191.459,85 €	45.000,00 €	0,00 €	45.000,00 €	3.600,00 €	41.400,00 €	8	X		X		X	
BAZA	2023/4/PIDE-4	2	18023339 PISTA POLIDEPORTIVA DE BALI; CONSTRUCCION PARQUE BIOSALUDABLE	19.654,01 €	19.654,01 €	300,00 €	19.954,01 €	9.977,01 €	9.977,01 €	50		X		X		X
BEAS DE GRANADA	2023/4/PIDE-5	1	18248008 POLIDEPORTIVO NUEVO; REMODELACION DE VESTUARIOS CAMPO DE FUTBOL	65.300,00 €	20.000,00 €	300,00 €	20.300,00 €	1.624,00 €	18.676,00 €	8		X	X		X	
BENALUA DE LAS VILLAS	2023/4/PIDE-6	2	18286001 POLIDEPORTIVO; CONSTRUCCION CIRCUITO CALISTENA	48.092,66 €	25.000,00 €	300,00 €	25.300,00 €	3.289,00 €	22.011,00 €	13		X	X		X	
BUSQUISTAR	2023/4/PIDE-7	2	18033104 CP RLOS CASTANOS; CONSTRUCCION DE PISTA POLIDEPORTIVA ILLUMINADA	105.000,00 €	102.850,00 €	300,00 €	103.150,00 €	5.157,50 €	97.992,50 €	5		X	X		X	
CAJAR	2023/2/PIDE-8	1	18362004 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL BELLAVISTA; REMODELACION VESTUARIOS	78.952,50 €	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	5.600,00 €	14.400,00 €	28	X		X		X	
CALICASAS	2023/2/PIDE-9	2	18378003 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL; CONSTRUCCION DE CALISTENA	24.478,30 €	24.478,30 €	300,00 €	24.778,30 €	1.982,26 €	22.796,04 €	8		X	X		X	
CAPILEIRA	2023/2/PIDE-10	2	18423004 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL; CONSTRUCCION PISTA DE PADEL ILLUMINADA	37.000,00 €	37.000,00 €	0,00 €	37.000,00 €	2.960,00 €	34.040,00 €	8		X	X		X	
CASTRIL	2023/4/PIDE-11	3	18460007 PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL ALMONTARAS; CONSTRUCCION CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA	127.483,83 €	121.000,00 €	300,00 €	121.300,00 €	21.834,00 €	99.466,00 €	18		X	X		X	
CUJUELA	2023/4/PIDE-12	2	18482006 PISTA POLIDEPORTIVA POLIGONO; CONSTRUCCION DE CUBIERTA	102.850,00 €	102.850,00 €	300,00 €	103.150,00 €	23.724,50 €	79.425,50 €	23		X	X		X	
CORTES DE BAZA	2023/4/PIDE-13	1	18053618-4 PISCINA MUNICIPAL; REMODELACION PAVIMENTO, ILLUMINACION Y VALLADO DE PISTA POLIDEPORTIVA	65.000,00 €	65.000,00 €	300,00 €	65.300,00 €	8.489,00 €	56.811,00 €	13		X	X		X	
CUEVAS DEL CAMPO	2023/4/PIDE-14	1	18012005-2 PISCINA MUNICIPAL; INSTALACION DE RED ELECTRICA DE PISTA POLIDEPORTIVA CUBIERTA	47.915,46 €	30.000,00 €	0,00 €	30.000,00 €	3.900,00 €	26.100,00 €	13		X	X		X	
DIEZMA	2023/2/PIDE-15	2	18067101-2 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL; CONSTRUCCION CAMPO FUTBOL 7 CESPED ARTIFICIAL SOBRE EL ACTUAL CAMPO DE FUTBOL	156.636,38 €	102.850,00 €	300,00 €	103.150,00 €	8.252,00 €	94.898,00 €	8	X		X		X	
DILAR	2023/2/PIDE-16	2	18088703 PISTA TENIS URB. CANADA DEL PARQUE; CONSTRUCCION PISTA PADEL ILLUMINADA	42.858,56 €	37.000,00 €	300,00 €	37.300,00 €	6.714,00 €	30.586,00 €	18		X	X		X	

ANEXO I. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023

MUNICIPIO/ ENTIDAD LOCAL	Nº DE OBRA	LINEA	ACTUACION SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	AYUDA CARTELERIA	TOTAL	APORTACION MUNICIPAL	APORTACION DIPUTACION	%AYTO	Contrata Diputación	Contrata Ayuntamiento	Redes proyecto Diputación	Redes proyecto Ayuntamiento	Dirección obra Diputación	Dirección obra Ayuntamiento
Ferreira	2023/4/PIDE-17	1	18074701-1 POLIDEPORTIVO: REMODELACION DE PAVIMENTO Y VALLADO DE PISTA POLIDEPORTIVA	49.009,04 €	49.009,04 €	300,00 €	49.309,04 €	2.465,45 €	46.843,59 €	5	X	X	X	X	X	X
Fornes	2023/4/PIDE-18	2	18077907 PISTA DE PADEL, CONSTRUCCION DE CUBIERTA	45.000,00 €	45.000,00 €	300,00 €	45.300,00 €	3.624,00 €	41.676,00 €	8	X	X	X	X	X	X
Freila	2023/4/PIDE-19	2	188785007 PISCINA MUNICIPAL (CAMPING MUNICIPAL LA CABANUELA); CONSTRUCCION PISTA DE PADEL ILUMINADA	40.000,00 €	37.000,00 €	300,00 €	37.300,00 €	2.984,00 €	34.316,00 €	8	X	X	X	X	X	X
Fuente Vaqueros	2023/4/PIDE-20	2	18798002-5 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL- REMODELACION DE PAVIMENTO Y PARTE DE VALLADO EXTERIOR DE PISTA POLIDEPORTIVA	65.000,00 €	65.000,00 €	0,00 €	65.000,00 €				X	X	X	X	X	X
Gorafe	2023/2/PIDE-21	1	18861004 GIMNASIO MUNICIPAL- REMODELACION VESTUARIOS	30.000,00 €	20.000,00 €	300,00 €	20.300,00 €	1.015,00 €	19.285,00 €	5	X	X	X	X	X	X
Guadix	2023/4/PIDE-22	1	18088903-2 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL- REMODELACION DE VENTANALES DEL PABELLÓN	65.000,00 €	20.000,00 €	300,00 €	20.300,00 €	7.105,00 €	13.195,00 €	35	X	X	X	X	X	X
Guevejar	2023/4/PIDE-23	2	18095602 CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL- CONSTRUCCION DE CIRCUITO DE CALISTENIA	19.952,44 €	19.952,44 €	300,00 €	20.252,44 €	3.645,44 €	16.607,00 €	18	X	X	X	X	X	X
Iznalloz	2023/2/PIDE-24	2	18106704 PABELLON CUBIERTA: REPARACION DE CUBIERTA Y ACABADO PAREDES	140.000,00 €	102.850,00 €	300,00 €	103.150,00 €	28.882,00 €	74.268,00 €	28	X	X	X	X	X	X
Jatar	2023/4/PIDE-25	1	18108903-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL- REMODELACION PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	65.000,00 €	65.000,00 €	0,00 €	65.000,00 €	5.200,00 €	59.800,00 €	8	X	X	X	X	X	X
Jerez Marquesado	2023/2/PIDE-26	1	18128501-2 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL- CONSTRUCCION CUBIERTA DE PISTA DE PADEL Y SUSTITUCION DE PAVIMENTO	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €	60.000,00 €	4.800,00 €	55.200,00 €	8	X	X	X	X	X	X
Loja	2023/4/PIDE-27	1	18122812 PISTA POLIDEPORTIVA RIOFRIO: PAVIMENTO Y VALLADO	65.000,00 €	65.000,00 €	300,00 €	65.300,00 €	32.650,00 €	32.650,00 €	50	X	X	X	X	X	X
Luar	2023/2/PIDE-28	1	18124704 PISCINA MUNICIPAL- REMODELACION VASO	64.843,67 €	50.000,00 €	300,00 €	50.300,00 €	2.515,00 €	47.785,00 €	5	X	X	X	X	X	X
Mairena	2023/4/PIDE-29	1	18903825 GIMNASIO MAIRENA- REMODELACION	16.126,88 €	16.126,88 €	0,00 €	16.126,88 €	806,34 €	15.320,54 €	5	X	X	X	X	X	X
Marchal	2023/4/PIDE-30	2	18128501-2 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL- CONSTRUCCION CUBIERTA DE PISTA DE PADEL Y SUSTITUCION DE PAVIMENTO	59.721,04 €	59.721,04 €	0,00 €	59.721,04 €	2.986,05 €	56.734,99 €	5	X	X	X	X	X	X
Montillana	2023/4/PIDE-31	2	18137702 COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL- CONSTRUCCION CIRCUITO DE CALISTENIA	17.806,38 €	17.806,38 €	300,00 €	18.106,38 €	2.353,83 €	15.752,55 €	13	X	X	X	X	X	X
Morelabor	2023/2/PIDE-32	1	18909403 PISTA POLIDEPORTIVA EN MOREDA- REMODELACION VALLADO	25.000,00 €	25.000,00 €	300,00 €	25.300,00 €	2.024,00 €	23.276,00 €	8	X	X	X	X	X	X
Murtas	2023/2/PIDE-33	1	181441701 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL- REMODELACION DE VESTUARIOS	37.750,00 €	20.000,00 €	0,00 €	20.000,00 €	1.000,00 €	19.000,00 €	5	X	X	X	X	X	X
Orce	2023/4/PIDE-34	2	18146904 CAMPO DE FUTBOL: CONVERTIR EL ACTUAL F-11 EN F7 CON CESPED ARTIFICIAL	191.238,65 €	102.850,00 €	0,00 €	102.850,00 €	13.370,50 €	89.479,50 €	13	X	X	X	X	X	X
Padul	2023/4/PIDE-35	1	18150715-5 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL- REMODELACION PAVIMENTO, VALLADO E ILUMINACION DE PISTA DE TENIS	48.127,50 €	48.127,50 €	300,00 €	48.427,50 €	13.559,70 €	34.867,80 €	28	X	X	X	X	X	X

ANEXO I. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2023

MUNICIPIO/ENTIDAD LOCAL	Nº DE OBRA	LÍNEA	ACTUACION SOLICITADA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	AYUDA CARTELERIA	TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	% ATTO	Contrata Diputación	Contrata Ayuntamiento	Redacta poryecto Diputación	Redacta Proyecto Ayuntamiento	Diputación obra	Dirección obra Ayuntamiento	
PIÑAR	2023/4/PIDE-36	1	18159102-1 CEIP HNOS. CORONEL VELAZQUEZ: REMODELACION PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	59.986,88 €	59.986,88 €	0,00 €	59.986,88 €	7.796,29 €	52.188,59 €	13	X	X	X	X	X	X	
PORTUGOS	2023/2/PIDE-37	2	18163301 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PORTUGOS: CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL ILUMINADA	37.000,00 €	37.000,00 €	0,00 €	37.000,00 €	1.850,00 €	35.150,00 €	5	X	X	X	X	X	X	
TORRENEJUA COSTA	2023/4/PIDE-38	2	18916701-1 COLEGIO PUBLICO PIO XII: CONSTRUCCION CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA EXISTENTE	220.000,00 €	102.850,00 €	0,00 €	102.850,00 €	23.655,50 €	79.194,50 €	23	X	X	X	X	X	X	
TORVIZCON	2023/2/PIDE-39	2	18179706 PARQUE INFANTIL (HAZA GONZALEZ): CONSTRUCCION SALA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	102.850,00 €	102.850,00 €	0,00 €	102.850,00 €	8.228,00 €	94.622,00 €	8	X	X	X	X	X	X	
VALOR	2023/4/PIDE-40	1	18183903 PISCINA MUNICIPAL: REMODELACION ZONA DE PLAYA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	65.000,00 €	30.000,00 €	300,00 €	30.300,00 €	2.424,00 €	27.876,00 €	8	X	X	X	X	X	X	
VENTAS DE HUELMA	2023/4/PIDE-41	2	18185704-3 CONSTRUCCION CUBIERTA Y CAMBIO CESPED EN PISTA PADEL. FINALIZACION PIDE 2018/2/PIDE-42	27.000,00 €	13.500,00 €	300,00 €	13.800,00 €	1.104,00 €	12.696,00 €	8	X	X	X	X	X	X	
VILLAMENA	2023/2/PIDE-42	1	18908103-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CONCHAR: REMODELACION PAVIMENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA	64.934,57 €	60.000,00 €	300,00 €	60.300,00 €	4.824,00 €	55.476,00 €	8	X	X	X	X	X	X	
VIZNAR	2023/2/PIDE-43	2	18189510 AREA RECREATIVA PARQUE LIBERTAD: CONSTRUCCION PISTA PADEL ILUMINADA	66.395,24 €	37.000,00 €	0,00 €	37.000,00 €	2.960,00 €	34.040,00 €	8	X	X	X	X	X	X	
ZAFARRAYA	2023/4/PIDE-44	2	18192102 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL CUBIERTA E	81.999,98 €	81.999,98 €	300,00 €	82.299,98 €	14.814,00 €	67.485,98 €	18	X	X	X	X	X	X	
ZUBIA LA	2023/2/PIDE-45	1	18193713-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL SANTA MARIA: REMODELACION PAVIMENTO Y VALLADO PISTA DE TENIS	53.000,00 €	33.000,00 €	0,00 €	33.000,00 €	11.560,00 €	21.450,00 €	35	X	X	X	X	X	X	
											2.296.800,03 €						
											1.957.377,65 €						



ANEXO II: SOLICITUDES ADMITIDAS A VALORACIÓN EN EL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2023

MUNICIPIO ENTIDAD LOCAL	LÍNEA	ACTUACIÓN SOLICITADA	FECHA INVEN (S.A.U)	ORBA ASERT MSUR FINAN	BOLC LINEA 3 (S.A.2)	ORBA (S.A.4)	DIRRER GEORRA (S.A.5)	CONT POL (S.A.8)	REFOR POL (S.A.7)	ESTADO CONSER GEN LINEA 1 (S.4)	ESTADO CONSER (S.A.3)	ERAMON CONSER (S.A.9)	ENTID GENRAL (S.A.10)	ENTID ESPAC (LINEA) (S.A.11)	LUMEN (LINEA) (S.A.12)	BOLC LINEA 2 (S.A.13)	BOLC LINEA 4 (S.A.14)	TOTAL	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONSIDERADO	CUOTA CASTELLERA	TOTAL	IMPORTE MUNICIPAL	IMPORTE EN DESTINACIÓN	POBL	CONTRA DEPOSITO	CONTRA AYUNTAMIENTO	INDICIA PROYECTO DEPOSITO	INDICIA PROYECTO AYUNTAMIENTO	INDICIA OTRA DEPOSITO	INDICIA OTRA AYUNTAMIENTO
LINA	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA REFINO CAMBIO Y VALADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,25	45.000,00	45.000,00	300,00	54.300,00	22.650,00	22.650,00	20,00	X	X	X	X		
CAUCASAB	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	24.175,35	24.175,35	300,00	24.775,35	1.982,24	1.982,24	68	X	X	X	X		
TORENEVA COSTA	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION CUBIERTA PASA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	220.000,00	102.000,00	0,00	102.000,00	23.625,00	23.625,00	3.000	X	X	X	X		
BARDISURAB	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASA POLIDEPORTIVA LUMINARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	108.000,00	108.000,00	900,00	109.150,00	5.157,90	5.157,90	135	X	X	X	X		
URELA	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	40.000,00	37.000,00	300,00	37.300,00	2.980,00	2.980,00	98	X	X	X	X		
BIZA	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	19.845,17	19.845,17	300,00	19.945,17	9.972,61	9.972,61	20,37	X	X	X	X		
GUAR	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	44.841,81	45.000,00	900,00	50.300,00	2.258,00	2.258,00	145	X	X	X	X		
VENTAS DE HELIUA	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	27.000,00	13.000,00	300,00	13.300,00	1.188,00	1.188,00	64	X	X	X	X		
VALOR	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	65.000,00	30.000,00	300,00	30.300,00	2.448,00	2.448,00	85	X	X	X	X		
GREMIAR	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	19.922,44	19.922,44	300,00	20.222,44	3.568,44	3.568,44	206	X	X	X	X		
CASTIL	3	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	17.461,53	17.000,00	300,00	17.300,00	7.154,00	7.154,00	111	X	X	X	X		
LAOPE	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	22.027,58	22.027,58	300,00	22.327,58	4.157,01	4.157,01	58	X	X	X	X		
CHACK	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	65.000,00	20.000,00	300,00	20.300,00	7.150,00	7.150,00	104	X	X	X	X		
PERBERIA	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	49.500,00	49.500,00	300,00	49.800,00	2.498,45	2.498,45	35	X	X	X	X		
CORTES DE BAZA	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	45.000,00	45.000,00	300,00	45.300,00	4.498,00	4.498,00	145	X	X	X	X		
MAYTILANA	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	68.562,54	37.000,00	0,00	37.000,00	2.588,00	2.588,00	168	X	X	X	X		
ONAR	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	65.000,00	65.000,00	0,00	65.000,00	5.000,00	5.000,00	58	X	X	X	X		
JAIR	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	65.000,00	65.000,00	0,00	65.000,00	14.600,00	14.600,00	145	X	X	X	X		
PUNTE JACAROS	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	37.700,00	20.000,00	0,00	20.000,00	1.000,00	1.000,00	145	X	X	X	X		
MARTINA	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	47.915,46	30.000,00	0,00	30.000,00	3.900,00	3.900,00	110	X	X	X	X		
CUEVAS DEL CAMPO	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	44.841,81	60.000,00	300,00	60.300,00	4.828,00	4.828,00	58	X	X	X	X		
VILAMINA	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	65.000,00	20.000,00	300,00	20.300,00	1.624,00	1.624,00	98	X	X	X	X		
PAIS DE GRANADA	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	108.000,00	108.000,00	0,00	108.000,00	8.228,00	8.228,00	168	X	X	X	X		
PARACION	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	25.000,00	25.000,00	300,00	25.300,00	2.028,00	2.028,00	58	X	X	X	X		
MAPELLAR	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	19.149,85	45.000,00	0,00	45.000,00	3.600,00	3.600,00	65	X	X	X	X		
ARENAS DEL REY	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	65.000,00	65.000,00	0,00	65.000,00	4.828,00	4.828,00	98	X	X	X	X		
BIERT MARQUESADO	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	108.000,00	108.000,00	300,00	109.150,00	23.741,50	23.741,50	355	X	X	X	X		
QUELA	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	37.000,00	37.000,00	0,00	37.000,00	1.428,00	1.428,00	98	X	X	X	X		
CONTELOS	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	44.700,00	37.000,00	0,00	37.000,00	2.888,00	2.888,00	135	X	X	X	X		
ZAMBELEA	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	37.000,00	37.000,00	300,00	37.300,00	2.888,00	2.888,00	135	X	X	X	X		
MARSA	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	65.000,00	30.000,00	300,00	30.300,00	1.918,00	1.918,00	44	X	X	X	X		
BARCEL	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	65.000,00	30.000,00	300,00	30.300,00	2.888,00	2.888,00	135	X	X	X	X		
PORRES	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	45.000,00	45.000,00	300,00	45.300,00	3.624,00	3.624,00	51	X	X	X	X		
MARBERIA	1	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	16.128,64	16.128,64	0,00	16.128,64	480,34	480,34	55	X	X	X	X		
CAPIEIRA	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	37.000,00	37.000,00	0,00	37.000,00	2.968,00	2.968,00	135	X	X	X	X		
DEJAZA	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	108.000,00	108.000,00	300,00	109.150,00	4.228,00	4.228,00	75	X	X	X	X		
GUAR	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	42.155,50	37.000,00	300,00	37.300,00	6.714,00	6.714,00	114	X	X	X	X		
ONCE	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	102.000,00	102.000,00	0,00	102.000,00	13.376,00	13.376,00	114	X	X	X	X		
ZAFARINA	2	REPARO DE POLIDEPORTIVA MUNICIPAL CONSTRUCION DE PASADIZO CALISTENA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	41.529,88	41.529,88	300,00	42.229,88	4.814,00	4.814,00	212	X	X	X	X		

 Diputación de Granada	ANEXO III: SOLICITUDES EXCLUIDAS DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS PIDE 2023	
MUNICIPIO/ ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN SOLICITADA	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ALBUÑUELAS	18074001 CEIP RAMON Y CAJAL: SUSTITUCION LUMINARIA Y CUADRO ELECTRICO	E, F
ATARFE	18022702 CENTRO MUNICIPAL DE PADEL: CUBRICION DE PISTAS DE PADEL Y ADECUACION INSTALACIONES AFECTADAS	G, J
BÁCOR- OLIVAR	CONSTRUCCION PISTA DE PADEL	J
BENAMAUREL	FINALIZACION PIDE 2019/4/PIDE-3	J
CACIN	18346004 CPR RUIZ CARVAJAL	K
CENES DE LA VEGA	18476002 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CENES DE LA VEGA: REFORMA VESTUARIOS PISCINA	
CHAUCHINA	18592004 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS Y VESTUARIOS PARA PISTA DE TENIS Y FUTBOL SALA	A
CHIMENEAS	18613001 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE CHIMENEAS: CONSTRUCCION PISTA DE PADEL	J
CHURRIANA DE LA VEGA	18628011 REMODELACIÓN Y MEJORA DE PISTA MULTIDEPORTE ENTRE LA CALLE PERU Y CALLE URUGUAY	J
CORTES Y GRAENA	Mejora y adecuación del patio del centro escolar de Los Baños	J
DEHESAS DE GUADIX	18649001 POLIDEPORTIVO: CONSTRUCCION PARQUE BIOSALUDABLE	G
DEIFONTES	18066502 CAMPO DE FUTBOL: CONSTRUCCION DE GRADAS CUBIERTAS	B, C, E, F, G
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	18915002-1 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA	J
ESCÚZAR	CONSTRUCCIÓN DE PISTA MULTIDEPORTE EN CEIP CRISTO DEL RESCATE	J
GOBERNADOR	TERMINACION PIDE 2021/2/PIDE-12-, 1803001-4 POLIDEPORTIVO MUNICIPAL. REMODELACIÓN PAVIMENTO E ILUMINACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA.	RENUNCIA
GÓJAR	18845023 PISTA MUNICIPAL DE PADEL: CONSTRUCCION DE CUBIERTA	J
GUAJARES, LOS	CONSTRUCCIÓN DE PISCINA MUNICIPAL AL AIRE LIBRE FASE 1	J
GÚJAR SIERRA	CONSTRUCCIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA EN EL NÚCLEO DE CANALES	J
JÚN	1811312 ESPACIO MULTIUSOS. CONSTRUCCION VESTUARIOS	M
LECRIN	18119002 PISTAS POLIDEPORTIVAS EN TALARÁ	C, E, F
MONTEFRIO	18135802-3 FRONTON Y PISTAS DE TENIS: CONSTRUCCION DE CUBIERTA DE PISTA DE PADEL EXISTENTE.	C, E, F
NIGÜELAS	FINALIZACION 2019/2/PIDE-14, 18152902-2 ESTRUCTURA CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	I
PINAR, EL	AMPLIACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO PARA INSTALACIÓN DE GIMNASIO	J
PINOS GENIL	CONSTRUCCION CIRCUITO DE CALISTENIA	A, C, D, G
POLICAR	18161202 REPARACION PISTA POLIDEPORTIVA	J
POLOPOS	Sustitución del vallado exterior y de la red de parabolones existente en la pista polideportiva de La Guspa	J
PUEBLA DE DON FADRIQUE	Modernización y mejora de Pavimentación e iluminación pista polideportiva Almaciles	J
RUBITE	MEJORA PARQUE BIOSALUDABLE RUBITE	J
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	181740609 PISCINA MUNICIPAL: CONSTRUCCION DE PISTA DE PADEL ILUMINADA	G
TREVÉLEZ	18180103 CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL ILUMINADA	J
TURRO, EL	18346001-1 CPR RUIZ CARVAJAL: REMODELACION PAVIMENTO PISTA POLIDEPORTIVA	F
VALLE, EL	189002201-1 PISTAS POLIDEPORTIVAS MELEGIS: REMODELACION PAVIMENTO Y VALLADO PISTA POLIDEPORTIVA	J
VENTAS DE ZAFARRAYA	18135012 CUBIERTA PISTA POLIDEPORTIVA	J

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
A	FALTA ANEXO I/ NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA
B	FALTA ANEXO II/ NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA
C	FALTA ANEXO III/ NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA
D	FALTA ANEXO IV/ NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA
E	FALTA ANEXO V / NO FDO. ELECTRONICAMENTE / NO VÁLIDO
F	FALTA ANEXO VI/ NO FDO. ELECTRONICAMENTE/ DEFECTO DE FORMA
G	FALTA CERTIFICADO/ INFORME DE CONDICIONES URBANISTICAS
H	FALTA CERTIFICADO LINEA 3 COLAB ECONOMICA
I	FALTA PROYECTO CUANDO HAY INSUFICIENCIA ECONOMICA
J	TENER PIDES ANTERIORES SIN FINALIZAR SU EJECUCIÓN (ART. 3.1.5 DE LA CONVOCATORIA)
K	CONCEPTO NO SUBVENCIONABLE (ART. 2.3 DE LA CONVOCATORIA)
L	RENUNCIA O DESISTIMIENTO DE SU SOLICITUD
I	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

NÚMERO 7.877

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA***Proceso selectivo categoría Técnico Medio Ambiente***EDICTO**

Expte.: 2022/PES_01/022150

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la categoría de Técnico Medio de Medio Ambiente, convocado por resolución de 11 de octubre de 2022 (BOP 28/10/2022).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.2 de la resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Técnico Medio de Medio Ambiente de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el lunes día 22 de diciembre de 2023 para celebrar la fase de oposiciones con el siguiente horario: primer ejercicio a las 9.30 horas y segundo ejercicio 11.30 horas, en la Sala 1 de Formación (planta 0), de la Diputación de Granada, Periodista Barrios Talavera, s/n, 18014 Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Granada, Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica.